



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría Con Informe Ejecutivo

**Proyecto N° 6.25.02
Deuda. Ejercicio 2024**

**Auditoría de Cumplimiento, Financiera y Desempeño
Período 2024**

BUENOS AIRES - SEPTIEMBRE 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.25.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda. Ejercicio 2024

PERÍODO BAJO EXÁMEN: Año 2024

EQUIPO DESIGNADO:

Directora General Adjunta: Cdora. María Verónica Foryone

Supervisora a cargo: Cdora. María Luisa Götter

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de septiembre de 2026

Código de Proyecto: 6.25.02

Denominación del Proyecto: Deuda. Ejercicio 2024

Tipo de Auditoría: Auditoría de Cumplimiento, Financiera y Desempeño

Dirección General: Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: Año 2024

Objeto de la Auditoría: Estado de deuda al 31-12-24 expuesto en la Cuenta de Inversión, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA. Ejecución presupuestaria de todos los Programas del Servicio de la Deuda Pública.

Objetivo de la Auditoría: Emitir opinión sobre la situación de: a) endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. en cumplimiento de la Ley 70 art. 135 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio ;b) stock de deuda no pública; c) stock de pasivos contingentes por juicios, sentencias firmes y provisiones para pagos de juicios.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 164/24.

Obtención de evidencia válida y suficiente sobre: a) la situación de endeudamiento al cierre; b) las operaciones de Crédito Público del ejercicio; c) los acuerdos de refinanciación celebrados; d) los intereses, comisiones y amortizaciones de capital pagados; e) la valuación de deudas con proveedores y acreedores locales; f) las provisiones y provisiones para gastos y g) las sentencias judiciales pagadas y la estimación de pasivos contingentes por juicios.

Limitaciones al Alcance: No se presentaron

Observaciones

1) Deuda Pública – Registro de la Deuda Pública

El Stock de la Deuda Pública, y las operaciones que le dan origen, expuesto en el Tomo 7 de la Cuenta de Inversión 2024, objeto del presente informe, surge de registros propios

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescripto por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70 . (Ver punto 2.2 del capítulo V – Aclaraciones Previas). Esto vulnera la seguridad e integridad de la información, comprometiendo la exactitud, fiabilidad y transparencia de datos sensibles relativos a la situación de endeudamiento de la CABA .

2) Deuda Pública – Valuación del Stock de la Deuda Pública

Los préstamos del Stock de Deuda pautados en moneda extranjera no se exponen en su equivalente en pesos. (Ver punto 2.3 del capítulo V – Aclaraciones Previas).

Ello incumple con lo requerido por el apartado 1.2.4 – Estado de la Deuda Pública – Cuadro “Clasificación por Tipo de Deuda en moneda de origen y su conversión a moneda de curso legal”, del Anexo II –e Estructura de Estados Contables Básicos y Complementarios de la DI-56-2023-GCABA-DGCG – Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA.

Lo señalado vulnera el principio de moneda de cuenta y de curso legal, afectando de manera directa la comparabilidad y homogeneidad de los Estados Contables Financieros.

3) Deuda Pública – Deuda por Juicios y contingencias

Del análisis de la asignación de crédito presupuestario para la atención de erogaciones originadas en sentencias judiciales y demás gastos relacionados surgen las siguientes observaciones (Ver punto 2.4 y 2.5 del Capítulo V – Aclaraciones Previas):

- a) El Tomo 7 - Deuda Pública - de la Cuenta de Inversión no cuenta con información sobre deudas por juicios previsionados según se expone en el Tomo 4 - Contabilidad – Balance de Sumas y Saldos Administración Gubernamental - página 70 - cuenta contable N° 2.1.7.01.0002 Previsiones por Juicios - por un monto de \$ 24.462,00 millones.
- b) El monto estimado por la Procuración General para atender sentencias judiciales y demás gastos relacionados, para el siguiente ejercicio 2025, asciende a \$ 49.652,96 millones; valor que no coincide con el importe reflejado para dicho concepto en el Tomo 4 – Contabilidad – Balance de Sumas y Saldos Administración Gubernamental – página 70 – cuenta contable N° 2.1.7.01.0002 Previsiones por Juicios - por un monto de \$ 24.462,00 millones.
- c) La OGEPU omitió comunicar a la Procuración General de la Ciudad el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente. Dicha comunicación es requerida por el punto 4 del Anexo I de la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC .
- d) El Tomo 7 – Deuda Pública, excluye información relativa a los juicios en los que la misma ha sido demandada. A pesar de no conformar una deuda directa, su condición de pasivo contingente requiere su adecuada revelación ya que representa información explicativa complementaria y necesaria para el entendimiento integral de la situación de endeudamiento de la Ciudad. Por tal motivo, la falta de inclusión de pasivos contingentes que pueden transformarse en deuda exigible de alto impacto puede llevar a confusión en el entendimiento

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de la situación real del endeudamiento de la CABA. (Ver punto 2.5 del Capítulo V – Aclaraciones Previas)

4) Deuda no Pública – Tomo 8 – Balance Sumas y Saldos del Tomo 4

El saldo de la Deuda no Pública (Flotante – con Proveedores y Contratistas), expuesto en el Tomo 8, difiere de la sumatoria de los saldos de las cuentas contables a las que se imputa esta deuda. (Ver punto 3.3 del Capítulo V – Aclaraciones Previas). Al cotejar los saldos incluidos en el Stock de Deuda con los saldos contables que surgen del “Balance de Sumas y Saldos Administración Pública Gubernamental”, surge una diferencia de \$ 31.240,34 millones, que representa el 2,89% del total de Deuda No Pública, que se detalla en el siguiente cuadro:

5) Deuda no Pública – Empresas del Tomo 6 (Art. 4º de la Ley N° 70)

Los saldos de deuda de la CABA presentan diferencias respecto a los registros de las empresas vinculadas (Art. 4, Ley N° 70). De un universo de 16 entidades, 8 de ellas registran saldos coincidentes con los informados por el GCBA, 6 presentan discrepancias y para 2 de ellas no se dispone de información. Al tratarse de entidades del Sector Público de la Ciudad, los saldos recíprocos deberían reflejar simetría absoluta; las discrepancias halladas denotan debilidades en los procedimientos de conciliación periódica y afectación en la consolidación contable. (Ver punto 3.7. Verificación de Saldos Recíprocos entre la Ciudad y las Empresas del Tomo 6 de la Cuenta de Inversión de la Parte III – Deuda No Pública.).

6) Deuda Pública – Reclamos Mutuos entre CABA y Nación

El cuadro “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” contiene información parcial respecto a los reclamos que la Nación mantiene con Ciudad, correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982. En dicho cuadro, sólo se incluye la deuda reclamada por el Estado Nacional hasta el 30/09/1998. Sin embargo, hasta la Cuenta de Inversión del año 2020 se incluía el detalle año por año de las nuevas deudas originadas entre los años 1999 a 2020. (Ver punto 2.4 del Capítulo V. Aclaraciones Previas).

7) Deuda Pública — Compromisos de Crédito no reflejados en el Tomo 7

Con relación a los Reclamos Mutuos entre Ciudad y Nación, se observa una disparidad de criterios metodológicos e informativos entre los Tomo 4 – Contabilidad – y 7 – Deuda Pública –. Esta inconsistencia conceptual y falta de homogeneidad metodológica entre ambos Tomos vulnera los principios de coherencia y unidad que deben guiar a la Cuenta de Inversión, afectando la lectura global de los estados contables (Ver Apartado 2.12 Información Adicional – Notas a la Cuenta de Inversión).

8) Normas Aprobatorias de Modificaciones Presupuestarias - Publicación

Durante el ejercicio auditado, el 27% de las normas aprobatorias (3 de un universo de 11 actos administrativos, que respaldaron las 27 modificaciones presupuestarias del

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

período 2024) omitió cumplir con la normativa de publicación en la Jurisdicción 98 (Ver Anexo IX – Modificaciones Presupuestarias).

9) Deuda Pública – Omisión de revelación de autorizaciones de endeudamiento en el Tomo 7

El Tomo 7 no hace mención, en su apartado introductorio ni en la información adicional, sobre las autorizaciones de endeudamiento con la CAF (USD 75M) y el BID (USD 85M) para infraestructura y salud. Al cierre del ejercicio, estos compromisos financieros significativos continuaban pendientes de suscripción y desembolso. (Ver punto 2.15. Leyes N° 6.751 – CAF Y N° 8.758 – BID de la Parte II – Deuda Pública).

Dictamen

Responsabilidad de la Administración Gubernamental:

La Dirección General de Crédito Público, en su carácter de órgano rector del sistema de crédito público, es responsable de centralizar y mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento del Sector Público, garantizando su integración al sistema de contabilidad.

Asimismo, la Dirección General de Contaduría General, como órgano rector del sistema de contabilidad, es responsable de dictar las normas de contabilidad aplicables para todo el Sector Público y de elaborar anualmente la Cuenta de Inversión para su presentación ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Responsabilidad del Auditor:

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión técnica independiente basada en nuestra auditoría, respecto de:

La situación patrimonial: evaluando la razonabilidad y exposición integral del Stock de la Deuda Pública y no Pública, interna y externa, al inicio y al cierre del ejercicio, así como de los pasivos contingentes y reclamos judiciales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio examinado, basada en nuestra Auditoría de cumplimiento, financiera y desempeño.

La ejecución presupuestaria: evaluando la legalidad y correspondencia de la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública”, Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”, información que se encuentra publicada en la Cuenta de Inversión del período 2024, en los Tomos 7 “Deuda Pública”, 8 “Deuda no Pública” y 3 “OGEPU”.

Nuestra Auditoría fue conducida conforme a las Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 131/100 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enunciados en el Capítulo III “Alcance” de este Informe.

Debido a la significatividad y el impacto de los hechos expuestos en el Capítulo IV “Aclaraciones Previas” (puntos 2.2., 2.4 y 2.12), la falta de integración de las operaciones de Crédito Público en el SIGAF (Observación N° 1), y la omisión de información sobre las obligaciones de la Ley N° 23.982 (Observación N° 6) — régimen de deudas judiciales que generó pasivos de la Ciudad ante la Nación mediante la emisión de Bonos de Consolidación (BOCON) y que, a pesar de la amortización de los títulos, técnicamente sigue abierto entre ambas jurisdicciones ocultando el estado real de los reclamos mutuos remanentes—, consideramos que los elementos de juicio obtenidos no proporcionan una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Opinión:

Debido a la significatividad de los hechos descriptos, nos abstenemos de emitir opinión sobre la razonabilidad del estado de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expuesto en los Tomos 7 "Deuda Pública" y 8 "Deuda no Pública", así como sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública", reflejada en el Tomo 2 "OGEPU", correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024 que representan la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada, respectivamente.

Palabras Clave: Deuda – Pública – No pública – Flotante – Stock – Contingentes – Crédito Público – Amortización – Intereses – Juicios – Moneda Extranjera – BOCON – Ley 23.982 – Ejecución Presupuestaria – Cuenta de Inversión – Jurisdicción 98 – Bonos – OIC – Programas.

Contenido

SIGLAS	11
I. OBJETO DE AUDITORÍA.....	13
II. OBJETIVO.....	13
III. ALCANCE.....	14
1 NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN	14
1.1. Parte I: Marco normativo y estructural organizacional:.....	14
1.2. Parte II: Deuda Pública	14
1.3. Parte III: Deuda no Pública – Flotante.....	15
IV. ACLARACIONES PREVIAS	18
1. PARTE I – MARCO NORMATIVO Y ESTRUCTURAL ORGANIZACIONAL	18
1.1 Normativa de presentación del Estado de la Deuda 2024 – Principales aspectos	18
1.2. Estructura Organizacional	20
1.2.1. Sistema de Crédito Público.....	20
1.2.2. Sistema de Contabilidad	21
1.2.3. Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.....	21
2. PARTE II - DEUDA PÚBLICA	21
2.1. Contenido del Tomo 7 “DEUDA PÚBLICA”	21
2.2. Fuente de la Información.....	22
2.3. Valuación y Exposición de Saldos del Stock de Deuda Pública en Moneda Extranjera.....	26
2.4. Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982	27
2.5. Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad	30
2.6. DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO	32
2.7. TÍTULOS PÚBLICOS.....	33
2.8. LETRAS DEL TESORO	34
2.9. PRÉSTAMO ANSES - COPA – LEY N° 5.603	34
2.10. BONO DE CONVERSIÓN – LEY N° 6.410.....	36
2.11. DEUDA CONTINGENTE – GARANTÍAS Y/O AVALES.....	38
2.12. INFORMACIÓN ADICIONAL – NOTAS A LA CUENTA DE INVERSIÓN	39
a) Criterios para su inclusión en el Tomo 7 – Deuda Pública.....	39
2.13. CONSENSO FISCAL	40

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

2.14.	RESPONSABILIDAD FISCAL Y BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO	41
2.15.	LEYES N° 6.751 – CAF Y N° 8.758 – BID	41
2.16.	EVOLUCIÓN INTERANUAL DEL STOCK DE LA DEUDA PÚBLICA – EN PESOS Y EN MONEDA EXTRANJERA.....	42
2.17.	ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA, CAPACIDAD DE REPAGO Y COMPOSICIÓN POR MONEDA	45
2.18.	JURISDICCIÓN 98 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.....	49
2.19.	CALIFICACIÓN CREDITICIA.....	51
2.20.	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	52
2.21.	INFORMES DE OTRAS AUDITORÍAS	53
2.22.	HECHOS POSTERIORES.....	53
3.	PARTE III - DEUDA NO PÚBLICA	54
3.1.	CONTENIDO DEL TOMO 8 “DEUDA NO PÚBLICA” (FLOTANTE).....	54
3.2.	DISEÑO MUESTRAL Y ALCANCE DEL UNIVERSO POBLACIONAL	54
3.3.	DIVERGENCIA DE LOS SALDOS DE DEUDA FLOTANTE: TOMOS 8 Y 5 (BALANCE DE SUMAS Y SALDOS)	55
3.4.	PRESCRIPCIÓN DE DEUDA FLOTANTE DE EJERCICIOS ANTERIORES .	56
3.5.	EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LA DEUDA FLOTANTE	57
3.6.	TASA DE DEMORA EN LA CANCELACIÓN DEL DEVENGADO NO LIQUIDADO	58
3.7.	VERIFICACIÓN DE SALDOS RECÍPROCOS ENTRE LA CIUDAD Y LAS EMPRESAS DEL TOMO 6 DE LA CUENTA DE INVERSIÓN.....	59
V.	OBSERVACIONES	61
	ANEXO I.....	70
	ANEXO II.....	79
	ANEXO III.....	81
	ANEXO IV.....	86
	ANEXO V	94
	ANEXO VI.....	96
	ANEXO VII.....	99
	ANEXO VIII.....	100
	ANEXO IX.....	102

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

SIGLAS

ANSES: Administración Nacional de la Seguridad Social

AUSA: Autopistas Urbanas

BCBA: Banco de la Ciudad de Buenos Aires

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

BIRF: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

DTO: Decreto

DISP: Disposición

DGASUNFI: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

DGCG: Dirección General Contaduría

DGCPUB: Dirección General de Crédito Público

DGTES: Dirección General Tesorería

DGUIAF: Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera

EE: Expediente Electrónico

EECC: Estados Contables

IF: Informe

INC: Inciso (Objeto del Gasto)

IVC: Instituto de la Vivienda de la Ciudad

JUR: Jurisdicción

MHFGC: Ministerio de Hacienda y Finanzas

NO: Nota

OGEPU: Oficina de Gestión Pública y Presupuesto

PBG: Producto Bruto Geográfico

PE: Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

PG: Procuración General

PJ: Poder Judicial

PL: Poder Legislativo

PROG: Programa Presupuestario

RES: Resolución

SBASE: Subterráneos de Buenos Aires

SECLYT: Secretaría Legal y Técnica

SIGEBA: Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

SIGAF: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera

SSFIN: Subsecretaría de Finanzas

SSHA: Subsecretaría de Hacienda

SUBJUR: Subjurisdicción

UE: Unidad Ejecutora

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DEUDA. EJERCICIO 2024”
PROYECTO N° 6.25.02

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 70 artículos 131, 132 y 136, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas 2 y la Procuración General de la Ciudad con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I. OBJETO DE AUDITORÍA

Estado de deuda al 31-12-2024 expuesto en la Cuenta de Inversión, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA.

Ejecución presupuestaria de todos los Programas del Servicio de la Deuda Pública.

II. OBJETIVO

Emitir opinión sobre la situación de: a) endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. en cumplimiento de la Ley 70 art. 135 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio ;b) stock de deuda no pública; c) stock de pasivos contingentes por juicios, sentencias firmes y provisiones para pagos de juicios.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

III. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 164/24 AGC.

1 NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Con el fin de obtener de evidencia válida y suficiente sobre: a) la situación de endeudamiento al cierre; b) las operaciones de Crédito Público del ejercicio; c) los acuerdos de refinanciación celebrados; d) los intereses, comisiones y amortizaciones de capital pagados; e) la valuación de deudas con proveedores y acreedores locales; f) las provisiones y previsiones para gastos y g) las sentencias judiciales pagadas y la estimación de pasivos contingentes por juicios; se aplicaron los procedimientos que se detallan a continuación.

1.1. Parte I: Marco normativo y estructural organizacional:

- Sobre la Deuda de la Ciudad consolidada en ambos tomos de la Cuenta de Inversión (Tomos 7 “Deuda Pública” y 8 “Deuda no Publica”) se realizó el Relevamiento y Análisis de la normativa aplicable al objeto de auditoría que se detalla en el Anexo I – Marco Normativo.

1.2. Parte II: Deuda Pública

- Verificación de los saldos expuestos en el stock de deuda al 31-12-2024.
- Verificación de la integridad de la información expuesta en la Cuenta de Inversión (pasivos contingentes) y su adecuada clasificación.
- Evaluación de la procedencia de la inclusión de los Reclamos Mutuos
- Constatación de la inexistencia de emisiones de Letras del Tesoro.
- Revisión y análisis de los papeles de trabajo confeccionados por la Dirección General de Crédito Público para la valuación de los rubros que integran el Stock de Deuda. Verificación de cálculos.
- Análisis de indicadores financieros: solvencia, liquidez, etc.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Análisis de la tendencia interanual: a) stock de la deuda y sus rubros integrantes, b) cartera de los títulos públicos y c) empréstitos con Organismos Públicos.
- Análisis de exposición por moneda de emisión.
- Análisis de vulnerabilidad por origen de emisión.
- Monitoreo de deuda en divisas.
- Cotejo de la Deuda per cápita.
- Relevamiento y análisis de la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 98 – Servicio de la Deuda Pública, crédito original, vigente y devengado de los programas 16 - Intereses de la Deuda Pública y 17 – Amortización de la Deuda Pública.
- Análisis de concordancia entre las cifras expuestas en el Estado de la Deuda al 31 de diciembre de 2024 y los registros de la Ejecución Presupuestaria señalada en el apartado anterior.
- Consultas a funcionarios de la Dirección General de Crédito Público
- Registros contables y presupuestarios. Revisión de correlación entre registros y documentación respaldatoria.
- Análisis de las observaciones de otros informes de auditoría relacionados con el presente proyecto.

Según la presentación de la Cuenta de Inversión 2024 el Estado de la Deuda Pública fue preparado a partir de Planillas Excel: la composición de la Deuda Pública del ejercicio – Tomo 7 - fue suministrada por la Dirección General de Crédito Público (DGCPUB), quien la elabora a partir de registros propios en planillas Excel. La información suministrada por este Tomo refleja el estado actualizado de la Deuda Pública: i) directa y contingente, ii) corriente y no corriente, iii) interna y externa, iv) por acreedor o prestamista, v) por plazo de vencimiento, vi) por tipo de tasa de interés, y vii) proyección de stock o perfil de la Deuda.

1.3. Parte III: Deuda no Pública – Flotante

- Obtención del inventario de beneficiarios que conforman el saldo de la deuda flotante al 31-12-2024.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Selección de la muestra, compuesta por un segmento de examen integral para las Entidades del Art. 4° de la Ley 70 y otro de selección estratificada para los beneficiarios privados (Anexo VII).
- Comprobación de los saldos expuestos en los Estados Contables de las Entidades del Art. 4° de la Ley 70 con los que integran el inventario citado.
- Obtención a través del SIGAF de los listados de cuenta corriente de los beneficiarios incluidos en la muestra seleccionada a fin de verificar su composición y concordancia con los saldos que integran el inventario mencionado.
- Cotejo de los saldos de inicio y de cierre del ejercicio 2024.
- Comprobación de los pagos posteriores (realizados durante el ejercicio 2025).
- Circularización a beneficiarios (proveedores y contratistas) a fin de verificar saldos.
- Análisis de concordancia entre los saldos contables que surgen del Balance de Sumas y Saldos con las cifras que integran el stock de deuda.
- Evaluación del cumplimiento normativo en materia de prescripción de la deuda.
- Análisis de la tendencia interanual de los saldos del pasivo total exigible.
- Evaluación del cumplimiento en la cancelación de obligaciones devengadas.
- Consultas a funcionarios de la Dirección General de Contaduría.

Según la presentación de la Cuenta de Inversión 2024 el Estado de la Deuda no Pública fue preparado a partir del SIGAF: la composición de la Deuda Flotante del ejercicio – Tomo 8 - surge del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF). La información contenida en este Tomo comprende el endeudamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al cierre del ejercicio contable, que mantiene con proveedores y contratistas, cargas sociales y fiscales, transferencias, y otros gastos; con detalle de la Deuda Flotante que surge de la ejecución presupuestaria del año y la Deuda de Ejercicios Anteriores.

Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 27 de marzo de 2026 hasta el 28 de mayo de 2026.

En los siguientes cuadros se presentan el stock de deuda al 31-12-2024 y la ejecución presupuestaria del ejercicio que son objeto de auditoría del presente informe:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 1
Stock de Deuda al 31-12-2024
(en millones de pesos)

Tipo de Deuda	Importe	% Sobre Total	% por tipo de Deuda
I) DEUDA NO PUBLICA (Flotante)			
A) Con Proveedores y Contratistas	1.079.289,00	39,14%	100,00%
Subtotal (I)	1.079.289,00	39,14%	100,00%
II) DEUDA PÚBLICA			
A) Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa de Financiamiento en el Mercado Local	961.303,74	34,86%	57,29%
B) Organismos Internacionales de Crédito	646.348,11	23,44%	38,52%
C) Garantías y Avaes	70.448,04	2,55%	4,20%
Subtotal (II)	1.678.099,89	60,86%	100,00%
TOTAL DEL STOCK DE DEUDA (I + II)	2.757.388,89	100,00%	

Fuente: Elaboración propia en base al Cuadro de Deuda Flotante Acumulada al 31/12/2024 - Consolidado General -, expuesto en el TOMO 8 - DEUDA NO PÚBLICA - de la CI 2024, página 34 y al Cuadro de Evolución del Stock, expuesto en el TOMO 7 - DEUDA PÚBLICA - de la CI 2024, páginas 11 a 13.

Cuadro N° 2
Jurisdicción 98 - Servicio de la Deuda Pública - Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto
(en millones de pesos)

Programa	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
16 Intereses de la Deuda Pública	7	174.813,28	276.391,24	140.051,00
17 Amortización de la Deuda Pública	7	54.406,64	77.224,52	75.621,75
TOTALES SERVICIO DE DEUDA		229.219,92	353.615,76	215.672,75

Fuente: Elaboración propia en base al Resumen de Ejecución de los Programas 16 y 17, expuesto en el TOMO 2 - OGEPU - de la CI 2024, páginas 1402 y 1403.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. PARTE I – MARCO NORMATIVO Y ESTRUCTURAL ORGANIZACIONAL

1.1 Normativa de presentación del Estado de la Deuda 2024 – Principales aspectos

Para el ejercicio 2024, la normativa principal que regula la presentación del Estado de la Deuda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se fundamenta en:

La Constitución de la CABA, faculta a la Legislatura y a la AGCBA para ejercer el control externo del gasto y de la deuda pública.

La Legislatura es el órgano facultado para autorizar, controlar y modificar los límites del endeudamiento público de la Ciudad: aprueba el presupuesto anual (que fija el monto máximo de endeudamiento), autoriza por ley cada empréstito y los avales o garantías que otorgue el Ejecutivo, y recibe los informes de deuda y los acuerdos de reestructuración para su aprobación.

En el artículo 135¹ se establece la creación de la AGCBA como el Organismo encargado de ejercer el control externo del sector público, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad.

Adicionalmente, el accionar de la AGCBA está reglamentado por la Ley N° 70 (Título IV, Capítulo II) y por la Ley N° 325/1999, cuyo alcance se detalla más adelante.

La Ley N° 70 de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA regula los sistemas de administración financiera, el sistema de crédito público (deuda) y establece los mecanismos de control interno y externo. Con relación a este último establece la prohibición de financiar gastos operativos con deuda y los mecanismos de cierre de cuentas y auditoría, y del cual la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD (AGCBA) es el órgano máximo de control externo.

La deuda pública se origina por operaciones de crédito público —emisión de títulos, bonos y Letras del Tesoro, préstamos y garantías (art. 85)— y se clasifica en directa o contingente, interna o externa (art. 86), según sea asumida por la Administración o mediante aval, y contraída con residentes o no residentes. El sistema de crédito público,

¹ Este artículo estipula que la AGCBA depende de la Legislatura, goza de autonomía funcional y financiera, y tiene personería jurídica y legitimación procesal. También enumera sus funciones: dictaminar sobre estados contables y controlar aspectos económicos, financieros y de gestión.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

cuyo órgano rector se describe en el apartado “Sistema de Crédito Público” de Estructura Organizacional, tiene por finalidad captar financiamiento para inversiones, necesidades urgentes y reestructuración de pasivos; los artículos 107 y 108 facultan además al Ministerio de Hacienda a realizar operaciones transitorias de corto plazo para cubrir diferencias estacionales de caja.

La Ley N° 325/1999 aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad (AGCBA). A fin de asegurar la transparencia y el cumplimiento de los límites legales en el endeudamiento de la Ciudad de Buenos Aires, la referida norma establece el marco para que la AGCBA audite la gestión de la deuda, habilitándola a verificar la legalidad, el registro, la correcta imputación presupuestaria (cumplimiento de límites autorizados por el presupuesto anual) y la sostenibilidad del endeudamiento; incluyendo los entes descentralizados y las empresas con participación estatal. A tal efecto le confiere facultades para auditar los estados financieros de la Deuda Pública de la Ciudad, controlar las unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por organismos nacionales e internacionales de crédito y establecer un sistema de información permanente para el control de la aplicación de recursos provenientes de la deuda pública y su evolución, abarcando el stock de deuda al inicio/cierre, altas, bajas, amortización, consolidación y conversión de la deuda.

La Ley N° 6.712 (Presupuesto 2024) facultó al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público y fijó el tope de emisión de Letras del Tesoro, proyectando una reducción del peso de la deuda al 3% del presupuesto total (4,15% en 2023). Durante el ejercicio, las Leyes N° 6.718 y N° 6.734 ampliaron sucesivamente ese límite —por la evolución del tipo de cambio y para operaciones de administración de pasivos (canje, recompra o rescate de deuda existente), respectivamente—, en el marco de mejorar el perfil de vencimientos y tasas de la Ciudad.

Este ordenamiento jurídico, junto con las Disposiciones que dicta la Dirección de Contaduría, las leyes anuales de presupuesto y de endeudamiento autorizado, las normas de contratación pública y de procedimientos para la emisión de títulos o de toma de préstamos y las regulaciones de avales y garantías emitidos por el Estado, conforman el marco normativo (Anexo I) dentro del cual la AGCBA ejerce su competencia para realizar el seguimiento de la deuda pública.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La Dirección General de Contaduría aprobó, mediante la Disposición N° 111/DGCG/2024, las normas de cierre del ejercicio 2024, que establecen los plazos y contenidos para la confección de la Cuenta de Inversión —incluyendo la información sobre deuda pública interna, externa, directa e indirecta que la Dirección General de Crédito Público debe remitirle— y los plazos límite para el registro de comprobantes y para la información de sentencias judiciales (arts. 9 y 29; texto completo en Anexo I).

La Disposición N° 56-DGCG-23 aprueba las normas de contabilidad del Sector Público y los criterios de medición y exposición contable, incluyendo la valuación de la deuda en moneda extranjera al tipo de cambio vendedor del Banco Nación al cierre. Las Disposiciones N° 33-DGCG-2024 y N° 49-DGCG-2025 aprueban el plan y manual de cuentas aplicable a la registración de deuda, y la Resolución N° 41/SHYF/01 establece los criterios para el registro de las etapas del gasto (compromiso, devengado, pagado).

En cumplimiento del artículo 118 de la Ley N° 70², la Cuenta de Inversión expone la situación de deuda al 31/12/2024, presentando la “DEUDA PÚBLICA” en el Tomo 7 y la “DEUDA NO PÚBLICA” en el Tomo 8 para su versión 2024.

Más adelante se brinda un breve repaso del contenido de ambos tomos.

1.2. Estructura Organizacional

La Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires establece, en su artículo 27, los sistemas de administración, incluyendo los sistemas de Crédito Público y de Contabilidad. Por su parte, la Procuración ejerce un control de legalidad en la validación jurídica de las operaciones de financiamiento de la Ciudad; a la vez que gestiona el pasivo contingente por litigios, impactando de forma directa en el registro contable de la deuda, al proveer información crítica para registrar las previsiones por estos pasivos contingentes.

1.2.1. Sistema de Crédito Público

La Oficina de Crédito Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano rector del sistema de deuda, encargado de gestionar, registrar y controlar el endeudamiento público, estableciendo normas para la emisión, contratación y servicio de la deuda,

² El Estado de la Deuda al 31/12/2024 se presenta en la Cuenta de Inversión 2024 en cumplimiento de la Ley N° 70, artículo 118, cuya parte pertinente expresa:

“(…) La cuenta de inversión contiene como mínimo (…):

c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

competencias establecidas en el art. 96 de la Ley N° 70 y su reglamentario art. 47 (texto completo en Anexo I — Marco Normativo). Entre ellas, el inciso c) dispone que debe *“llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad”* (Ver Anexo I – Marco Normativo).

1.2.2. Sistema de Contabilidad

La Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental (arts. 111 y 115 de la Ley N° 70; texto completo en Anexo I), responsable de dictar las normas contables, centralizar la registración de las transacciones económico-financieras y elaborar anualmente la Cuenta de Inversión para su remisión a la Legislatura.

1.2.3. Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

La Procuración General (Ley Orgánica N° 1.218, art. 134 CCABA y Decreto N° 698/1996; texto completo en Anexo I) ejerce la representación judicial y el patrocinio letrado de la Ciudad y dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos. Su información sobre juicios y pasivos contingentes constituye un insumo directo para las previsiones contables de la deuda.

2. PARTE II - DEUDA PÚBLICA

2.1. Contenido del Tomo 7 “DEUDA PÚBLICA”

En este Tomo se presenta la estructura y la evolución de las obligaciones financieras al 31 de diciembre de 2024, incluyendo el stock de deuda consolidada (bonos y títulos).

La cartera de obligaciones que componen dicho stock se presenta conforme diversos criterios de clasificación:

- ❖ Directa y Contingente
- ❖ Corriente y no Corriente
- ❖ Interna y Externa
- ❖ Por Acreedor
- ❖ Por Plazo de Vencimiento
- ❖ Por Tipo de Tasa de Interés

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Se provee el perfil de los servicios de deuda, el cual contempla la proyección de las amortizaciones y de los intereses y las comisiones.

Adicionalmente, cada uno de los ítems de deuda se presenta con la siguiente apertura:

- ❖ Deuda a vencer (monto de deuda en concepto de capital)
- ❖ Atrasos (montos de capital, interés y/o comisiones de compromiso que se encontraban vencidos e impagos al cierre)
- ❖ Intereses y/o comisiones de compromiso devengados no exigibles al cierre (monto por intereses y/o comisiones de compromiso devengados al cierre del ejercicio, pero exigibles en virtud de no haber operado aún su vencimiento)
- ❖ Deuda vencida a cancelar (montos incluidos en orden de pago impagos al cierre del ejercicio).

Se brinda asimismo información relativa a:

- ✓ Organismos Internacionales de Crédito (OIC)
- ✓ Títulos Públicos, emitidos en el mercado local e internacional
 - Programa de Asistencia Financiera – Bono Tango – (Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias)
 - Programa Financiamiento en el Mercado Local (Ley N° 4315 y sus normas modificatorias y complementarias)
- ✓ Letras del Tesoro
- ✓ Préstamo Anses – Ley N° 5603
- ✓ Bono de Conversión – Ley N° 6.410
- ✓ Deuda Contingente - Garantías y/o Avals
- ✓ Información Adicional – Notas a la Cuenta de Inversión
- ✓ Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

2.2. Fuente de la Información

Según lo mencionado en el párrafo de Alcance, el Estado de la Deuda expuesto en la Cuenta de Inversión 2024 fue preparado a partir de dos fuentes: planillas Excel (composición de la Deuda Pública – Tomo 7) y SIGAF (composición de la deuda Flotante – Tomo 8).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

2.2.1. **Hecho:** las operaciones de crédito público son registradas en plantillas de hojas de cálculo (Excel). Dichos registros no se encuentran integrados ni validados de forma oficial en el Sistema Integrado de Información Financiera oficial (SIGAF).

2.2.2. **Razón técnica:** el hecho de que la información provenga de planillas ajenas al sistema de registro oficial implica comprometer los siguientes requisitos:

i) **Integridad (divulgación completa):** riesgo de omisión de datos significativos. Las planillas informales carecen del nivel de control necesario para garantizar la exhaustividad de la información, lo cual imposibilita verificar si existen registros adicionales no documentados en las mismas.

ii) **Confiabilidad y Objetividad:** la información contable debe ser objetiva y verificable. Las planillas informales generadas por el propio sujeto auditado carecen de la imparcialidad necesaria para reflejar la realidad.

iii) **Uniformidad:** Los criterios para preparar y presentar la información financiera deben aplicarse de manera continua. El uso de planillas "paralelas" rompe con la consistencia del sistema de información autorizado vigente.

iv) **Verificabilidad:** toda información debe ser comprobable por terceros. Los archivos en planillas informales impiden seguir la pista de auditoría y confirmar la veracidad de los saldos.

v) **Materialidad:** las planillas informales aumentan exponencialmente el riesgo de incorrección material. Un error de cálculo o un dato alterado en estos archivos incrementa el riesgo de auditoría.

vi) **Objetividad:** riesgo que la información no refleje fielmente la realidad de manera imparcial. Las planillas no oficiales carecen de controles formales, y su manipulación las hace permeables a omisiones involuntarias, errores materiales y sesgo de datos.

2.2.3. **Marco Legal:** Según la presentación de la Cuenta de Inversión 2024, en su Introducción manifiesta: *“... La Cuenta de Inversión debe brindar información que permita conocer la evolución y situación presupuestaria, contable y financiera de la Administración Pública. A tal fin, se atendió lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículos 53 y 54) y lo sancionado en la Ley N° 70 (artículos 68, 69 y 70) en cuanto a lo referido al cierre de ejercicio presupuestario-contable con fecha 31 de diciembre, y que los sistemas de administración financiera y gestión de gobierno de la Ciudad deben ser únicos para todos los Poderes y propender a la descentralización de la ejecución presupuestaria; la mayor transparencia y la*

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

eficacia en la gestión, debiendo ser la información financiera del gobierno: integral, única, oportuna y pública. En concordancia con ello, en el año 2005 se implementó el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF). Es un sistema de registro único con impacto múltiple; es decir, al ingresar en el sistema la ejecución presupuestaria mediante los formularios correspondientes, se afecta tanto el presupuesto como la contabilidad; siendo el sistema presupuestario la base de los restantes sistemas, dentro de los que se encuentra el sistema de contabilidad. Dicha herramienta se encuentra en permanente expansión, ampliando sus funcionalidades a requerimiento de los diferentes Órganos Rectores de los subsistemas de Administración Financiera. Para ello se realizan constantes adecuaciones y desarrollos superadores en pos de una constante mejora en la gestión, la transparencia en la rendición de cuentas y la incorporación de todas las actividades del accionar del Sector Público de la Ciudad.”

La Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad³ dispone la centralización en la gestión de las operaciones de Crédito Público, la oportunidad y la fiabilidad como requisitos de la información, y el control y la nulidad de dichas operaciones en los supuestos que correspondiese. En este sentido, la Constitución de la CABA, en su artículo 132, define que *“La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia. Comprende el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas....”* (ver apartado *“Sistema de Crédito Público art. 96 inc. c) de la Ley 70*).

La Disposición N° 56-DGCG-2023 reitera este mismo criterio de registro único e integrado del SIGAF.

“...Atento a ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Disposición N° 111/GCABA/DGCG/2024, la presente Cuenta de Inversión se ha elaborado con la información obrante en el SIGAF y aquella adicional que se solicite de resultar necesario, partiendo del principio de descentralización operativa, siendo la carga de la

³Ley 70 Art. 83 – *“El Crédito Público se rige por las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y por las leyes que aprueban las operaciones específicas”*.

Ley 70 Art. 26 – *“Los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera son: c. Desarrollar sistemas que proporcionen a los poderes del Estado de la Ciudad de Buenos Aires información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del Sector Público útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades y para evaluar la gestión de los/las responsables de cada una de las áreas administrativas. Los mismos deberán cumplir con lo establecido en los Arts 53º, último párrafo y Art. 132º, último párrafo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.”*

Ley 70 Art. 96º – *“Es competencia de la Oficina de Crédito Público: ...c) Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad.”...*

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

transacción ingresada en el sistema, de exclusiva responsabilidad de los diferentes titulares de registro comprometidos...” Adicionalmente, la citada norma, en su artículo 3º, menciona que: ...”A los efectos de elaborar la Cuenta de Inversión se tomarán como válidos los registros del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)...”.

En conclusión, el uso de planillas paralelas que no se encuentran integradas ni validadas de forma oficial en el SIGAF para el registro de transacciones y de saldos resulta contrario al principio de centralización del registro gubernamental establecido por la Constitución de la CABA y la Ley N° 70.

Para ver el Dictamen de la Cuenta de Inversión 2024 que emitió la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires (SIGEBA), en junio 2025, consultar el apartado 2.25. “Informes de Otras Auditorías”. En este informe, y sobre el particular, se hace referencia al artículo 96 de la Ley N° 70 (inciso c).

2.2.4. Efecto: el uso de plantillas externas de Excel sin integrar en el sistema oficial (SIGAF) rompe la cadena de control, lo cual impide validar el universo que refleja la realidad transaccional de las operaciones de crédito público. No poder asegurar que las transacciones sujetas a análisis comprendan la totalidad de las obligaciones contraídas por la Ciudad (objetivo de auditoría “completitud”) es una limitación de carácter significativo. Asimismo, este impedimento se da en el marco de la auditoría de la deuda pública, que es uno de los componentes más críticos del pasivo gubernamental. Por tanto, la falta de integración en el SIGAF descripta impide validar el 100% del saldo y esto conlleva a que no se pueda garantizar la aplicación de los procedimientos de auditoría requeridos por las normas vigentes ni efectuar verificaciones alternativas confiables para verificar la completitud, exactitud, existencia, valuación y corte de los compromisos adquiridos.

2.2.5. Seguimiento – Situación al momento del Relevamiento: Mediante NO-2026-00009168-AGCBA-DGASUNFI, se le solicitó a la Dirección General de Crédito Público una actualización del cumplimiento del cronograma de desarrollo e implementación del módulo específico para el registro y administración de la deuda pública en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF-, el cual fuese oportunamente informado en NO-27825275-GCABA-DGCPUB de fecha 23 de julio de 2024, así como también una fecha estimada de finalización del mismo. La

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

misma, en su respuesta mediante NO-2026-00009168-AGCBA-DGASUNFI de fecha 5 de mayo de 2026, informó que el registro, gestión y control de las operaciones de Crédito Público, durante el ejercicio 2024, continúa efectuándose a partir del desarrollo en Microsoft Excel. Al respecto, brinda información acerca de los procedimientos involucrados en la administración del sistema de registro de las operaciones y advierte que dicha administración no obstaculiza el cumplimiento del requisito legal establecido en el inciso c del artículo 96 de la Ley N° 70. Agrega que la DGCPUB y DGUIAF se encuentran trabajando en el desarrollo de un módulo específico para el registro y administración de la deuda pública.

2.3. Valuación y Exposición de Saldos del Stock de Deuda Pública en Moneda Extranjera

El stock de deuda al 31 de diciembre de 2024, que presenta la estructura y la evolución de las obligaciones financieras, expresa saldos valuados en moneda extranjera (dólar) y en pesos. No obstante, cabe destacar que la normativa de aplicación exige su conversión contable obligatoria al peso argentino.

En relación con dicho stock, corresponde aclarar que la composición del portafolio global (cuyo valor integrado asciende a \$ 1.678.099,89 millones) se divide en obligaciones expuestas en moneda extranjera por USD 1.589,99 millones (equivalentes a \$ 1.640.871,13 millones) y un pasivo expresado en moneda local por \$ 37.228,76 millones.

La Ley N° 70⁴ faculta a la Dirección General de Contaduría a dictar las normas contables, las cuales serán de aplicación obligatoria en el ámbito de la CABA.

En este marco, el Anexo I de la Disposición N° 56-DGCG-2023, que establece las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA, indica lo siguiente:

- Moneda de Cuenta: *“Las registraciones contables de cada ente, se harán en moneda de curso legal en el país. En los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria nacional. A tal fin se utilizará la cotización del tipo de cambio emitida por el*

⁴ Ley N° 70 (artículo 112 – inciso e): El sistema de Contabilidad “Se basa en principios y normas de contabilidad de aceptación general aplicables en el Sector Público”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Banco de la Nación Argentina, comprador o vendedor según se trate de activos o pasivos respectivamente.” (Apartado IV.6)

- **Objetividad:** *“El sistema de contabilidad reconocerá formalmente los cambios que se produzcan en el Activo, Pasivo y en el Patrimonio Neto, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medición en moneda de cuenta.*

La información contable debe estar desprovista de aspectos subjetivos que importen desvíos en el proceso contable.” (Apartado IV.15)

- **Unidad de Medida:** *“La moneda de curso legal en el país es la unidad monetaria para valorar las operaciones económicas, presupuestarias, financieras y patrimoniales. En los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor del tipo de cambio oficial de las monedas contratadas con respecto a la moneda de curso legal.” (Apartado VI.1).*

- **Pasivo:** *“Los pasivos en moneda extranjera se valúan de acuerdo a la cotización de la moneda de que se trate, al tipo de cambio vendedor según cotización del Banco de la Nación Argentina. Si al cierre del período contable la deuda permaneciera impaga, la misma se ajustará a la cotización vigente a la fecha de cierre del ejercicio.” (Apartado VII.2).*

Conforme a los criterios examinados, la exposición de saldos en moneda extranjera en el stock de la deuda pública, sin efectuar la correspondiente conversión a moneda nacional, constituye un incumplimiento al principio de Moneda de Cuenta y a las normas de medición dictadas por la Contaduría General. Por tanto, debió efectuarse la reexpresión cambiaria, considerando para ello la cotización de la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2024, la cual resultó: 1 U\$S = \$ 1.032.

2.4. Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982

La Ley N° 23.982 dispuso la consolidación y pesificación diferida de todas las deudas del sector público (incluida la ex Municipalidad de Buenos Aires) originadas antes del 1 de abril de 1991. En el marco de esta Ley se consolidan en el Estado Nacional las obligaciones de pagar sumas de dinero, luego del reconocimiento firme en sede

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

administrativa o judicial. Estableció que el pago de estas obligaciones se realizaría mediante la emisión de Bonos de Consolidación (BOCON), con plazos de amortización de hasta 16 años, por parte del Estado Nacional y por cuenta y orden de la Ciudad de Buenos Aires; quedando esta última obligada frente a la Nación. Este régimen implicó la suspensión de las ejecuciones de sentencias judiciales contra el Estado, obligando a los acreedores a someterse a esta normativa especial de cancelación centralizado.

Esta obligación con el gobierno Nacional, por estar originada en causas o títulos anteriores al 31/03/1991, se enmarca dentro del Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad de Buenos Aires, quedando de esta forma sometida a las disposiciones vigentes en esa materia.

Mediante el artículo 12 del Decreto N° 331 de fecha 16-06-2022, el Poder Ejecutivo Nacional fijó como fecha límite para la inclusión de deudas en esta operatoria el 30-04-2022. A partir del 01-05-2022 las deudas resultantes deberán ser atendidas con la partida presupuestaria que cada jurisdicción disponga a tales efectos.

A partir de este Decreto y el ordenamiento sobre los pasivos consolidados históricos que determina, los trámites remanentes que no cumplieron con las presentaciones de ordenamiento administrativo se consideraron prescritos o se dieron de baja de los registros financieros activos del Tesoro (depuración de saldos).

El saldo residual de compromisos de la administración pública que aún sigue en proceso de pago no se expone bajo la ley de 1991, sino que se subsumió metodológicamente dentro de regímenes más modernos.

Hasta la Cuenta de Inversión del año 2020 se incluía un detalle de los requerimientos de pago elevados al Ministerio de Economía de la Nación entre los años 1992 a 2020 por un monto total de \$ 442,29 millones (\$ 306,24 millones por los años 1992 a 1998 y \$ 136,05 millones por los años 1999 a 2020). En 2021, sólo se incluyó un detalle de seis expedientes elevados a Nación que totalizan un valor nominal de \$ 0,4028 millones. Para 2022, en el acápite “Consolidación Ley N° 23.982”, se informa que esta deuda ...”es expuesta en el Tomo 7 - “Notas a la Cuenta de Inversión – Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” y no integrando el Stock de la Deuda. Cabe recordar, que los montos allí consignados por este concepto responden al reclamo original...”. En la versión 2023 deja de figurar su exposición, debido a que los títulos

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

emitidos para cancelar las obligaciones de la Ley N° 23.982 (como los Bonos de Consolidación originales) tenían plazos de amortización de hasta 16 años. Al haberse cumplido los plazos de pago y rescate, el stock residual directo se redujo a cero o a valores no significativos para su desagregación en el estado de situación de la deuda pública (extinción).

No brindar información sobre esta Ley de consolidación de obligaciones del año 1991, oculta el estado de situación de un régimen legal que, aunque inactivo, técnicamente sigue abierto entre jurisdicciones.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la titular del pasivo originado por la Ley N° 23.982. Ante la falta de un acuerdo de cierre definitivo con el Gobierno Nacional para cancelar recíprocamente los saldos históricos de dicha consolidación, corresponde su inclusión, ya sea con saldo nulo o remanente, en notas complementarias dentro del Tomo 8, para dejar asentada la asunción original de dicha obligación por parte del Gobierno Nacional y cumplir con el principio de integridad y transparencia, al delimitar las responsabilidades financieras vigentes de la Ciudad.

Se verificó en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión 2024 la mención del tema como información complementaria, relativa a los marcos normativos y juicios desistidos en el ámbito de los Reclamos Mutuos). Para reflejar con transparencia y razonabilidad el estado de situación de la Ley N° 23.982, describir la ley o listar juicios desistidos no es suficiente. Corresponde exponer un cuadro de stock residual o una nota aclaratoria sobre los requerimientos de pago históricos con la Nación, reflejando de forma fehaciente si el saldo remanente es nulo o si persisten obligaciones de liquidación mutua. Igualmente, al ser un régimen interjurisdiccional abierto, el listado de juicios desistidos queda incompleto sin una certificación formal de la Procuración.

Dicho acto debe avalar que no existen litigios activos de la ex-MCBA ni reclamos latentes de la Nación que alteren el balance. Por último, la inclusión de este régimen en los 'Reclamos Mutuos' omite determinar la cuantía real en juego. Su exposición meramente complementaria genera incertidumbre del impacto financiero que tendría el cierre de la negociación interjurisdiccional en el balance de la Ciudad.

2.5. Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad

Demandas Judiciales - Naturaleza: Para el ejercicio 2024, la Cuenta de Inversión, en el Tomo que consolida los componentes del endeudamiento público de la Ciudad, omitió el detalle de los juicios que enfrenta, a diferencia de la edición 2023. El año anterior, esta información se presentaba como un archivo adjunto dentro de las notas complementarias, el cual clasificaba las causas en tres estados procesales: sentencias firmes, sentencias adversas apeladas, y causas en trámite.

Por otra parte, tampoco se expone en la sección de Información Complementaria, específicamente en el párrafo “Contingencias no consideradas en el stock de la deuda”, del Tomo 4 “Contabilidad”, a diferencia del ejercicio 2023.

Los litigios por los cuales la Ciudad es demandada plantean nociones de carácter contingente que, por su naturaleza, no representan un pasivo cierto. Además de su existencia, su monto también depende de un evento futuro incierto, por lo cual no están cuantificados y no es posible su registración. Por ello, estos procesos no integran el Stock de Deuda de la Ciudad.

No obstante, la naturaleza de estos pasivos exige su revelación para dotar a los usuarios de la Cuenta de Inversión de una visión integral sobre la situación del endeudamiento de la Ciudad; ello permite evaluar posibles erogaciones futuras y garantizar el principio de transparencia. Por tal motivo, este tema merece ser incluido en el Tomo de Deuda Pública, dentro de la información adicional a la misma.

Más aún, esta deuda contingente tendrá distinta probabilidad de ocurrencia, probable, posible o remota, según el estado de avance de la causa. Corresponderá su manifestación en información adicional cuando su ocurrencia sea posible y difícil su estimación; y su previsión cuando sea probable (sentencia firme) y su impacto económico cuantificable.⁵

Demandas Judiciales – Inconsistencia en la clasificación: El presupuesto de la Ciudad asigna las partidas del crédito público a una jurisdicción contable específica para garantizar el orden en la exposición del Tesoro. Se detectó una alteración sustancial en la metodología de registro y exposición de las demandas judiciales que enfrenta la

⁵ Principio de revelación plena o suficiente.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Ciudad. Durante el ejercicio 2023, las partidas destinadas a atender estas obligaciones se tramitaron en la Jurisdicción 98 (Servicio de la Deuda Pública). Sin embargo, para el período 2024, la Administración modificó el criterio, incorporando el tratamiento de estos litigios en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a Cargo del Tesoro). Los gastos deben imputarse respetando estrictamente su naturaleza económica y financiera.

Al migrar los litigios a la Jurisdicción 99, dichas erogaciones quedan comprendidas dentro de una estructura presupuestaria de alcance general, distinta de la específica del Servicio de la Deuda Pública (Jurisdicción 98), debilitando el control y la rendición de cuentas.

Circuito Resolución N° 763/MHFGC/2021: esta norma aprobó el procedimiento para la cancelación de todas las erogaciones originadas en sentencias judiciales. En el punto 4 de su Anexo I se establece que: “La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, mediante Comunicación Oficial, informará, antes del 31 de diciembre de cada año a la Dirección General Contaduría y a la Procuración General de la Ciudad, el Monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente...”.

El artículo 29 de la Disposición N° 111/DGCG/24 (norma de cierre del ejercicio), señala que al 31 de diciembre de cada año OGEPU deberá informar el monto total del crédito formulado para sentencias judiciales y gastos relacionados.

Consultada al respecto, la OGEPU informó que, en fecha 30-12-2024, cursó mediante comunicación oficial (CC.OO) a la DGCG, el monto del crédito presupuestario para el pago de sentencias judiciales durante el siguiente ejercicio (2025), el cual fue fijado en la suma de \$ 24.462,00 millones. Este monto coincide con el de la previsión contable constituida al cierre del ejercicio 2024, imputada a la cuenta N° 2.1.7.01.0002 – Previsiones por Juicios, por la suma de \$ 24.462,00 millones (Tomo 4 -Contabilidad, página 70).

Por su parte, en la página 33 del Tomo 4 – Contabilidad -, se indica que la previsión por juicios registrada corresponde al total del crédito formulado en el presupuesto para el ejercicio siguiente, para sentencias judiciales y demás gastos relacionados, en concordancia con la información suministrada por la OGEPU.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Se detectó un desvío entre sanción y vigente para esta cuenta, en el período bajo análisis, de \$ 13.138,93 millones.

Con relación al cumplimiento del art. 4° de la Resolución 763-MHFGC-21, resulta menester señalar que, según lo informado por OGEPU (IF-2025-53998212-GCABA-DGOGPP) no se cursó CCOO a la Procuración General para informar el monto de crédito formulado/sancionado para el ejercicio 2025. Al respecto, no se comparte lo señalado por OGEPU, ya que al ser ella la encargada de fijar en última instancia la asignación de crédito presupuestario, resulta procedente la comunicación oficial a la Procuración General, en cumplimiento del circuito administrativo establecido por la normativa de aplicación.

En tal sentido, mediante IF-2024-28908314-GCABA-DGTALPG, la Procuración General estimó el monto necesario para la atención de sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el siguiente ejercicio 2025 en la suma de \$ 49.652,96 millones, monto que difiere con el de la previsión contable antes mencionado.

2.6. DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

En el siguiente cuadro se presenta el Stock de deuda (capital e intereses devengados no exigibles) al 31/12/2024, correspondiente al endeudamiento con Organismos Internacionales de Crédito. En el Tomo 7 se incluye información relativa a los desembolsos ocurridos durante el año (página 26) y el detalle las condiciones financieras de estos empréstitos (tasa de interés, comisiones de compromiso, plazos de pago de intereses y amortizaciones, etc.).

Durante 2024, la atención de los servicios de deuda con BIRF, BID, BEI y CAF se realizó mediante descuento de la Coparticipación Federal de Impuestos, mientras que los vencimientos con IFC y Eximbank fueron cancelados directamente por la Ciudad. El stock incluye intereses y comisiones devengados no vencidos al 31/12/2024, así como montos con el BID y el BIRF vencidos entre octubre de 2002 y diciembre de 2003, pendientes de cancelación en el marco del Decreto N° 2.737/PEN/2002. Durante el año se efectuaron desembolsos por U\$S 5,521 millones (Programa “Integración Socio-Urbana” — CAF 11177) y U\$S 16,000 millones (Programa “Modernización de la Línea D” — BEI 86880).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En el **Anexo II** – Organismos Internacionales de Crédito, se transcribe el detalle de los empréstitos, expuesto en las páginas 3 a 5 del Tomo 7.

Cuadro N° 3
Organismos Internacionales de Crédito
 (en millones de pesos)

Organismos Internacionales de Crédito	DEUDA					
	Moneda de Origen u\$s			Moneda de Origen \$	Importe Total en MM \$	Porcentaje sobre Total
	Importe en MM u\$s	Cotización u\$s 30-12-2024	Importe en MM \$	Importe en MM \$		
B.I.R.F.	335,02	1.032	345.745,59	0,00	345.745,59	53,52%
B.I.D.	99,14	1.032	102.317,02	0,00	102.317,02	15,84%
Export-Import Bank of China	24,38	1.032	25.157,99	0,00	25.157,99	3,89%
Corporación Financiera Internacional (IFC)	0,00	1.032	0,00	336,85	336,85	0,00%
Banco Europeo de Inversiones (BEI)	73,36	1.032	75.710,00	0,00	75.710,00	11,72%
Banco de Desarrollo de América Latina (CAF-11177)	94,07	1.032	97.080,65	0,00	97.080,65	15,03%
TOTAL ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO	625,98		646.011,26	336,85	646.348,11	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base al Cuadro de Evolución del Stock, expuesto en el TOMO 7 - DEUDA PÚBLICA - de la CI 2024, páginas 11 a 13.

2.7. TÍTULOS PÚBLICOS

En el siguiente cuadro se presenta el Stock de deuda (capital e intereses devengados no exigibles) al 31/12/2024 correspondiente a títulos públicos emitidos bajo el programa de asistencia financiera (Bonos Tango), el programa de financiamiento en el mercado local y bono de conversión Ley N° 6.410. En el Tomo 7, páginas 29 a 58, se detallan las condiciones financieras de emisión (tasa de interés, períodos de pago de intereses y amortización de capital, etc.) de cada uno de los bonos.

En el **Anexo III** – Títulos Públicos, se transcriben sus principales aspectos y evolución.

Cuadro N° 4
Títulos Públicos
 (en millones de pesos)

Títulos Públicos	Importe en MM u\$s	Cotización u\$s 30-12-2024	Importe en MM \$	Porcentaje sobre Total
Bono Tango	895,75	1.032	924.411,83	96,16%
Deuda a Vencer	890,00	1.032	918.480,00	
Int. devengados no exigibles	5,75	1.032	5.931,83	
Programa Finac. Mercado Local			31.949,49	3,32%
Deuda A vencer			30.809,94	
Int. devengados no exigibles			1.139,55	
Bono de Conversión Ley N° 6410			4.942,42	0,51%
Deuda a Vencer			4.874,31	
Int. devengados no exigibles			68,11	
TOTAL TÍTULOS PÚBLICOS			961.303,74	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base al Cuadro de Evolución del Stock, expuesto en el TOMO 7 - DEUDA PÚBLICA - de la CI 2024, páginas 11 a 13.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

2.8. LETRAS DEL TESORO

A fin de validar la nula emisión de Letras del Tesoro informada en este Tomo para el ejercicio 2024, se confrontaron los datos con las Direcciones competentes.

Así pues, se consultó a la Dirección de Crédito Público por nota NO-2026-00011122-AGCBA-DGASUNFI acerca de la cartera total de colocaciones y emisiones de Títulos Públicos, Bonos y Letras, realizadas durante el año 2024; incluyendo aquellas, si las hubiese, declaradas desiertas o inadmisibles (parcial o totalmente). En su respuesta, vía nota NO-2026-23926750-GCABA-DGCPUB, esta Dirección manifestó que “... durante el año 2024 no se han producido emisiones y/o colocaciones de títulos públicos, bonos y/o letras.”.

De igual sentido, consultada vía nota NO-2026-00011135-AGCBA-DGASUNFI, la Dirección General de Tesorería respondió por nota NO2026-27487196-GCABA-DGTES que ...“no realizó emisión de Letras del Tesoro, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 70 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad”, detalladas en su Artículo 107 – “La Tesorería General puede emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General.”.

Cabe informar que la ley N° 6.718 introdujo una modificación de dicho tope, el cual fue ampliado en la suma de \$220.000.000.000 (artículo 3ª).

2.9. PRÉSTAMO ANSES - COPA – LEY N° 5.603

Esta operatoria instrumentó una línea de préstamos de libre disponibilidad a favor de las Provincias y de la CABA, fondeados por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la ANSES, por instrucción de la Nación⁶.

El monto del préstamo se calcula sobre la masa de recursos coparticipables: el 6% en 2016 y el 3% para los períodos 2017, 2018 y 2019. Dicho porcentaje se aplica sobre el 15% de los fondos a coparticipar que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios,

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

a cargo de ANSES⁷. De esta manera el mecanismo de repago y garantía es la cesión por parte de la Provincias y de la CABA de los recursos coparticipables que les corresponden por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548).

En relación con sus condiciones, estos préstamos devengaban una tasa de interés variable, índice Badlar, con un subsidio del Estado Nacional, del 15% y 12% anual vencida para los años 2016 y 2017, y 2018 y 2019, respectivamente. Estos intereses son semestrales y no se capitalizan. Todos los préstamos vencen a los 4 años contados a partir de los respectivos desembolsos, operando la primera amortización (del año 2016) en 2020.

La Ciudad efectuó los siguientes desembolsos: \$1.867 millones (24/08/2016), 1.245,90 millones (25/01/2017), \$1.501,45 millones (23/01/2018) y \$2.733,92 millones (17/01/2019).

Puesto que estos vencimientos comprometen una parte sustancial de la liquidez de cada jurisdicción, aunado a la emergencia pública (Ley N° 27.541) y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (Decreto N° 260/2020 y sus prórrogas), la Ley N° 27.574 prevé la refinanciación de los préstamos. Con relación a esto, el 1° de diciembre de 2020 la ANSES, como administrador legal y necesario del FGS, y la CABA acuerdan la refinanciación de las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada una de ellas.

El Decreto 458/PEN/2021 (artículo 3°) prevé que, en la medida que notifiquen su intención de ejercer la opción de reestructuración al Bono de Conversión que establece la Ley N° 27.574 (artículo 8), las Provincias y la CABA podrán solicitar la prórroga de los pagos de capital correspondientes a los préstamos otorgados en el año 2018 hasta el 15/03/2022. En este sentido, los vencimientos de dicho acuerdo de refinanciación son prorrogados por el Decreto 458/PEN2021 al 15/03/2022, con la finalidad que las Provincias y la CABA puedan ejercer la opción de conversión en un bono con vencimiento a mediano plazo, tal lo establecido por la Ley N° 27.574 (artículo 8). Las condiciones de los acuerdos de refinanciación suscriptos se mantienen durante dicha prórroga.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La Ciudad de Buenos Aires, en el marco antes citado y el de la Ley N° 6.410, ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de conversión en un Bono. Al 31/12/2024, el saldo es de \$ 4.874,31 millones.

Los efectos de los préstamos otorgados por el FGS de la ANSES tuvieron un impacto inicial positivo en la liquidez debido a sus condiciones favorables en comparación con el mercado privado.

- **Amortización y cancelación:** cabe recordar que, al tratarse de un financiamiento estructurado en 2016, para el ejercicio 2024 este préstamo no representó un ingreso de fondos (liquidez nueva), sino una partida en proceso de amortización y pago de servicios de intereses.
- **Exposición en el Stock de Deuda interna:** el saldo remanente al 31/12/2024 figura dentro del concepto de Deuda Pública Interna Consolidada, debido a que su acreedor es un organismo del sector público nacional (el FGS de la ANSES).
- **Afectación de Garantías:** durante todo 2024, el impacto financiero se reflejó en la detracción automática de las cuotas directamente desde los fondos que le correspondían a la CABA por la Coparticipación Federal de Impuestos, actuando como la garantía real de la deuda.
- **Licuidación de la Deuda por Inflación:** Debido a que las tasas pactadas originalmente bajo la Ley N° 5.603 eran fijas o muy ventajosas respecto a los índices del mercado privado, el impacto real del stock de esta deuda medido en términos reales al cierre de 2024 fue considerablemente menor debido al efecto de la aceleración inflacionaria.

Para información complementaria, consultar los **Anexos IV a VI**.

2.10. BONO DE CONVERSIÓN – LEY N° 6.410

Se facultó al Poder Ejecutivo de la CABA a emitir este instrumento de deuda, el cual fue diseñado con el objetivo de refinanciar y extender plazos de pago de los pasivos acumulados, con el objeto de consolidar pasivos y reestructurar compromisos financieros.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En el marco del Decreto 458/2021 del PEN, que dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley N° 27.574, y la Ley N° 6.410, la Ciudad ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de los Préstamos Anses – Copa - Ley N° 5.603 de conversión de los saldos de los mismos en un Bono. Dicho instrumento se estructura con pagos trimestrales de interés y amortización periódica trimestral, comenzando en septiembre 2025 y finalizando en marzo del año 2031.

Al respecto, por Resolución N° 1265-MHFGC/2022 se dispuso la emisión del Bono de Conversión CABA por un monto de VN 7.608,230730 millones (correspondiente a los desembolsos 1 a 4 de los Préstamos Anses – Copa - Ley N° 5.603), afectándose un importe de VN 4.874,308440 correspondiente a los vencimientos de los desembolsos 1 a 3, en tanto que el desembolso 4 fue cancelado en su totalidad el 17 de enero de 2023 por el importe de \$ 2.733,9223 millones.

Al 31/12/2024 el saldo es de \$ 4.874,31 millones.

Las condiciones financieras originales y sus modificaciones de estos préstamos se detallan en el Tomo 7 de la Cuenta de Inversión en el capítulo OTROS - PRÉSTAMO ANSES - LEY N° 5603.

Las condiciones financieras de los préstamos ANSES, como se manifiesta en el apartado anterior, y su posterior mecanismo de consolidación, el Bono de Conversión - Ley N° 6.410 le permitieron a la CABA:

- Oxigenación del presupuesto: al transformar las deudas de corto plazo generadas bajo las condiciones de la Ley N° 5.603 en títulos de mediano y largo plazo, la Ciudad evitó retenciones automáticas masivas sobre sus ingresos diarios.
- Reducción del riesgo de liquidez: el canje de deudas bilaterales por Bono de Conversión le dio previsibilidad al flujo de caja, impidiendo que el stock de deuda con la ANSES ahogara los gastos corrientes o de capital.
- Estructura del perfil: esta reestructuración le permitió a la administración porteña ordenar su cartera de deuda y mantener equilibrada su estructura financiera.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

2.11. DEUDA CONTINGENTE – GARANTÍAS Y/O AVALES

Mediante el artículo 2º de la Ley N° 4.767 se aprobó el monto total de financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en concepto de capital de U\$S 130 millones con destino al financiamiento de obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA.

El artículo 3º de la mencionada Ley autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio Hacienda, a emitir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo por el monto en concepto de capital de hasta U\$S 130 millones, con más intereses y otros conceptos, hasta su cancelación total.

En febrero de 2017 las partes acuerdan refinanciar el préstamo existente y adicionar, en el marco de la Ley N° 5.727, un nuevo préstamo por un total de U\$S 124,40 millones, suscribiéndose a tal efecto un Contrato de Préstamo Modificado y Reordenado con fecha 13 de febrero de 2017 y un Contrato de Garantía Modificado y Reordenado con fecha 11 de abril de 2017.

Al 31 de diciembre de 2024, luego del pago de amortizaciones por U\$S 14,22 millones, el saldo en concepto de garantía de repago por parte de la Ciudad es de U\$S 67,67 millones y U\$S 0,60 millones, en concepto de intereses devengados no exigibles al cierre.

La Ley N° 70, en su artículo 86, efectúa una clasificación de la Deuda Pública de la Administración de la Ciudad en directa y contingente, interna y externa. De acuerdo a lo allí establecido, la Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

Respecto de los litigios judiciales que involucran a la Ciudad, se omitió la inclusión de esta información en el presente Tomo, para el año 2024.

La Deuda Pública Contingente es definida por la Ley N° 70 (artículo 86) como la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, en tanto que cuente con su aval, fianza o garantía.”

2.12. INFORMACIÓN ADICIONAL – NOTAS A LA CUENTA DE INVERSIÓN

El presente apartado desarrolla los criterios para la inclusión de los Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y la Ciudad como información complementaria del Tomo 7, sin integrar el Stock de Deuda. El detalle de los montos históricos reclamados se desarrolla en el punto 2.4 “Deuda Judicial Consolidable — Ley N° 23.982”.

a) Criterios para su inclusión en el Tomo 7 – Deuda Pública

Inicialmente, una deuda contingente es una obligación posible pero incierta, que depende de un evento futuro fuera del control total de la Jurisdicción (CABA), como podría serlo un fallo de la Corte Suprema.

Al margen que los fallos judiciales determinen que las contra-demandas de la Ciudad son válidas, y ante una expectativa fallo de fondo favorable a la Ciudad (saldo neto global), la evolución de las negociaciones (medidas cautelares y obligaciones procesales intermedias) podría derivar en saldos deudores exigibles transitorios por parte de la CABA antes de la resolución final.

Luego, el criterio de exposición adoptado responderá al grado de certidumbre y posibilidad de cuantía, pero no exime de la incorporación dentro del estado de endeudamiento de la Ciudad, a fin de una precisa comprensión del mismo.

Al consultar el tratamiento de este tema en el Tomo 4 “Contabilidad”, en la sección Información Complementaria a los Estados Contables (Apartado “Contingencias no consideradas en el Stock de la Deuda”), se deja constancia de la existencia de *“conceptos que, si bien no integran el Stock de Deuda de la Ciudad, merecen ser resaltados, contando con mayor descripción y desarrollo en el tomo de “Deuda Pública”; y dejando constancia que al no estar cuantificados imposibilitan su registro contable por eso se incorporan en la presente nota.”*.

Asimismo, se informa sobre los Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que: *“tal cual se expuso en años anteriores, los reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación entre las partes; por tal motivo, y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como “reclamos” y no como deuda o crédito.”* Con independencia que la normativa contable establece que los pasivos abarcan compromisos ciertos y contingentes, revelar la existencia de estos eventos clasificándolos como “obligaciones

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

contingentes” y afirmar que no forman parte del endeudamiento representa una inconsistencia conceptual; más aún, prometiendo mayor desarrollo en el Tomo 7.

Sin perjuicio de entrar en la cuestión de si corresponde por su naturaleza la inclusión de estos reclamos en el Tomo 7, se constata una falta de homogeneidad metodológica y asimetría informativa entre los componentes de ambos Tomos. Su exposición actual vulnera los principios de congruencia y unicidad de criterio, que deben regir la información publicada en distintos Tomos integrantes de la Cuenta de Inversión, en contradicción con la comprensión integral de la misma.

Es importante agregar que la inclusión de este tema en el tomo de Deuda Pública dentro de la Sección “Información Adicional - Notas a la Cuenta de Inversión” obedece a que no se trata de un listado unidireccional donde solo la Nación debe pagarle a la Ciudad. Al respecto, la Ley N° 70⁸ exige la exposición de todos los pasivos, activos y litigios que puedan impactar en el patrimonio del Estado. Exponer los reclamos mutuos otorga transparencia sobre el estado financiero de los convenios interjurisdiccionales.

Específicamente, la Disposición N° 56-DGCG-23 (aprobó las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA) regula los Pasivos Contingentes bajo la denominación técnica de “Previsiones”, a las que define como “estimaciones de contingencias” motivadas por eventuales incobrabilidades o riesgos o cálculos inciertos con incidencia en los resultados del ejercicio que puedan afectar su patrimonio.

Por lo expuesto, concluimos que la inclusión de los “Reclamos Mutuos” en el Tomo que expone la situación de endeudamiento público de la Ciudad resulta procedente.

2.13. CONSENSO FISCAL

A diferencia del Régimen de Responsabilidad Fiscal (de adhesión continua), la relación de la Ciudad con los sucesivos Consensos Fiscales fue discontinua: adhirió al de 2017-2018 (Resolución N° 367/LCABA/2018), pero no adhirió al Consenso Fiscal de 2021 (Ley N° 27.687), por no aceptar la suspensión de sus demandas judiciales contra el Estado Nacional por el recorte de los fondos de coparticipación derivado del traspaso de la Policía de la Ciudad. Como consecuencia, durante 2024 la Ciudad continuó operando

⁸ Ley 70 (artículo 109): el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe “recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar, el patrimonio del Sector Público de la Ciudad”.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

bajo autonomía tributaria plena, sin topes federales, lo que le permitió aplicar Ingresos Brutos a las operaciones de pases financieros y LELIQs del Banco Central para compensar la pérdida de recursos.

La subcuenta 1.2.2.01.0020 "Créd. a Percibir Gob. Nac." expone los créditos originados en el Consenso Fiscal 2017 (bonos por \$2.860.064.786, cancelables en 125 cuotas) y en la restitución de bienes de 2023 (\$8.504.140.000); durante 2024 se percibieron \$280.482.589,91 de amortización y \$101.970.265,54 de intereses. El tratamiento contable de los reclamos mutuos se desarrolla en el punto 2.4.

En **Anexos IV a VI** se ofrece información complementaria.

2.14. RESPONSABILIDAD FISCAL Y BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO

Mediante la Ley N° 5.955 (2018), la Ciudad adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno (Ley Nacional N° 25.917 y modif. N° 27.428), que fija un límite del 15% de los recursos corrientes netos para el servicio de la deuda, prohíbe la emisión de cuasi-monedas y exige indicadores homogéneos y sistemas de administración financiera uniformes.

En la estructura presupuestaria de la Ciudad, el gasto de la deuda se registra en una cuenta separada ("Deuda Pública — Intereses y Gastos"): la amortización de capital se clasifica como Aplicación Financiera y el pago de intereses y comisiones como Gasto Corriente (inciso 7 — "Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos"; finalidad 5).

Estos clasificadores fueron actualizados por la Resolución N° 1.280/MHGC/2009 (hoy texto ordenado por la Resolución N° 7.658/MHFGC/2023), que homogeneiza la información presupuestaria de la Ciudad con la Nación y las provincias. Más información disponible en el sitio web del GCBA.

www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/finanzas-publicas.

2.15. LEYES N° 6.751 – CAF Y N° 6.758 – BID

Durante 2024 se sancionaron las Leyes N° 6.751 y N° 6.758, que autorizan al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos con la CAF (hasta USD 75 millones) y el BID (hasta

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

USD 85 millones), respectivamente, para financiar obras de infraestructura y la modernización del sistema de salud.

Cabe aclarar que la suscripción de contratos con organismos multilaterales de crédito requiere el cumplimiento de múltiples condiciones precedentes y está supeditada a los plazos de consenso entre los ministerios, organismos involucrados, organismos multilaterales y los entes nacionales, limitándose la intervención de la Dirección General de Crédito Público estrictamente a lo establecido en las Leyes N° 70 y N° 25.917.⁹

Bajo este escenario, al cierre del ejercicio ninguno de los dos préstamos había sido suscripto ni desembolsado. El desarrollo del Tomo 7 no menciona ninguna de las dos leyes pese a tratarse de compromisos financieros significativos para la Ciudad.

2.16. EVOLUCIÓN INTERANUAL DEL STOCK DE LA DEUDA PÚBLICA – EN PESOS Y EN MONEDA EXTRANJERA

Este apartado analiza la evolución del stock de deuda tanto en su expresión nominal en pesos — según los rubros que lo componen — como en moneda extranjera, incluyendo los nuevos compromisos asumidos en dólares durante 2024 y el riesgo de vulnerabilidad cambiaria según el origen del financiamiento.

a) Evolución en Pesos — Rubros que Componen el Stock de Deuda

Cuadro N° 5
Evolución del Stock de Deuda
Años 2022 - 2024
 (en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2022		2023		2024	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Deuda Flotante	173.183,37	31,34	432.793,67	23,74	1.079.289,00	39,14
Títulos Públicos	239.447,81	43,34	790.186,67	43,34	961.303,74	34,86
Org. Internac. de Crédito	113.745,77	20,59	533.426,98	29,26	646.348,11	23,44
Deuda Financiera (BCBA)	5.176,37	0,94	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías y Avals (AUSA)	18.075,02	3,27	66.786,05	3,66	70.448,04	2,55
Otros	2.887,02	0,52	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL STOCK	552.515,36	100,00	1.823.193,37	100,00	2.757.388,89	100,00

Fuente: Elaboración propia en base a información del Cuadro del Stock de Deuda Flotante Acumulada, expuesto en el TOMO 8 - DEUDA NO PÚBLICA - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 30, 36 y 34 respectivamente; y del Cuadro de Evolución del Stock, expuesto en el TOMO 7 - DEUDA PÚBLICA - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 15 a 17, 13 y 14 y 11 a 13 respectivamente.

⁹ Proyecto N° 4.25.17 Informe Seguimiento aut. empréstitos Leyes N° 6751 y 6758.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 6
Evolución del Stock de Deuda
Años 2022 - 2024
(en millones de pesos - valores ajustados) *

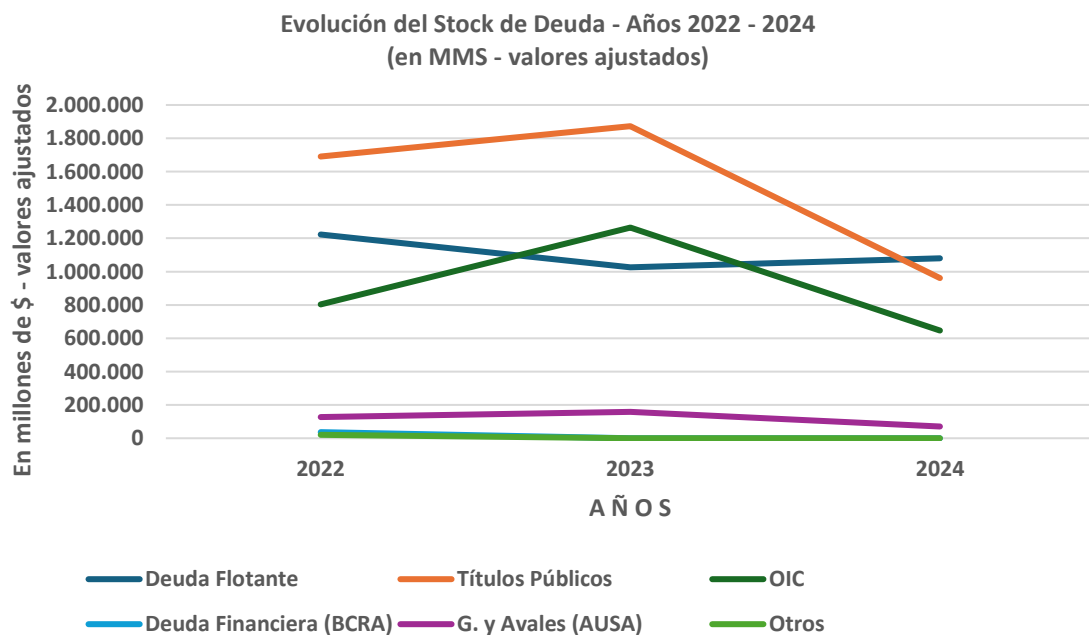
Concepto	2022		2023		2024	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Deuda Flotante	1.222.674,59	31,34	1.025.721,00	23,74	1.079.289,00	39,14
Títulos Públicos	1.690.501,54	43,34	1.872.742,41	43,34	961.303,74	34,86
Org. Internac. de Crédito	803.045,14	20,59	1.264.221,94	29,26	646.348,11	23,44
Deuda Financiera (BCBA)	36.545,17	0,94	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías y Aavales (AUSA)	127.609,64	3,27	158.282,94	3,66	70.448,04	2,55
Otros	20.382,36	0,52	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL STOCK	3.900.758,44	100,00	4.320.968,29	100,00	2.757.388,89	100,00

* IPC CABA: 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40 - 2024 = 1.622,53

Coefficiente: 2022 = 7,06 - 2023 = 2,37 - 2024 = 1

El análisis horizontal de los rubros que integran el stock de la deuda pública revela un patrón de expansión inicial seguido de un proceso de desendeudamiento relativo (29,31%) hacia el cierre del trienio. Al cierre de 2024 el stock se concentra en dos componentes principales — deuda flotante (40%) y títulos públicos (35%) —, mientras que los Organismos Internacionales de Crédito representan el 23,44% restante; el mayor peso relativo de la deuda flotante responde a la reducción del saldo total antes que a un incremento de la presión financiera de corto plazo.

Evolución gráfica del Stock de Deuda:



b) Nuevos Compromisos y Evolución de la Deuda en Moneda Extranjera

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 7
Evolución de la Deuda en Moneda Extranjera
(en millones de dólares)

MONEDA	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
Dólares	1.642,43	1.635,18	1.637,42

Fuente: Elaboración propia en base a información del Cuadro de Evolución del Stock, expuesto en el TOMO 7 - DEUDA PÚBLICA - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 15 a 17, 13 y 14 y 11 a 13 respectivamente.

El componente de la deuda denominado en moneda extranjera se mantuvo estable en su denominación de origen durante el trienio.

c) Vulnerabilidad Cambiaria por Origen (Financiamiento Interno vs. Externo)

Cuadro N° 8
Evolución de la participación de la deuda externa sobre el stock de deuda
Años 2022 - 2024
(en millones de pesos - valores nominales)

Deuda	2022		2023		2024	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Deuda externa	290.511,49	76,59%	1.324.380,45	95,25%	1.641.208,01	97,80%
Deuda Interna	88.820,50	23,41%	66.019,26	4,75%	36.891,89	2,20%
Total	379.331,99	100,00%	1.390.399,71	100,00%	1.678.099,90	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base al Cuadro de Evolución del Stock, expuesto en el TOMO 7 - DEUDA PÚBLICA - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 15 a 17, 13 y 14 y 11 a 13 respectivamente.

Cuadro N° 9
Evolución de la participación de la deuda externa sobre el stock de deuda
Años 2022 - 2024
(en millones de pesos - valores ajustados)*

Concepto	2022		2023		2024	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Deuda externa	2.051.011,12	76,59%	3.138.781,67	95,25%	1.641.208,01	97,80%
Deuda interna	627.072,73	23,41%	156.465,65	4,75%	36.891,89	2,20%
Total	2.678.083,85	100,00%	3.295.247,31	100,00%	1.678.099,90	100,00%

* IPC CABA: 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40 - 2024 = 1.622,53

Coeficiente: 2022 = 7,06 - 2023 = 2,37 - 2024 = 1

Entre 2022 y 2024 se profundizó la externalización de la deuda: mientras en 2022 el financiamiento interno explicaba casi una cuarta parte del stock, al cierre de 2024 el financiamiento externo absorbió cerca del 98% de la estructura, en un contexto de reducción del stock global (-49,08% en 2024). Esta asimetría reduce la presión por compromisos locales, pero traslada la totalidad del riesgo financiero al sector externo,

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

exponiendo a la Ciudad a fluctuaciones del tipo de cambio y a condiciones macroeconómicas externas.

2.17. ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA, CAPACIDAD DE REPAGO Y COMPOSICIÓN POR MONEDA

La sostenibilidad de la deuda se analiza contrastando el stock y los intereses de la deuda pública con las principales variables que reflejan la capacidad de pago de la Ciudad — ingresos corrientes, ingresos tributarios, recursos no tributarios, Producto Bruto Geográfico y población —, expresando los resultados en meses teóricos necesarios para su cancelación o como porcentaje de cada recurso, y complementando el análisis con la composición por moneda para evaluar la exposición al riesgo cambiario.

a) Incidencia sobre Ingresos Corrientes, Tributarios y PBG (Stock e Intereses de la Deuda)

Cuadro N° 10
Evolución del Stock de Deuda Pública sobre los Ingresos Corrientes y el Producto Bruto Geográfico
 (en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2022			2023			2024		
	Importe	%	Meses*	Importe	%	Meses*	Importe	%	Meses*
Stock Deuda Pública	379.331,99	-	-	1.390.399,70	-	-	1.678.099,89	-	-
Ingresos Corrientes	1.306.253,87	29,04	3,48	3.300.184,38	42,13	5,06	9.530.394,58	17,61	2,11
Ingresos Tributarios	1.160.662,32	32,68	3,92	2.950.237,93	47,13	5,66	7.845.601,19	21,39	2,57
PBG	14.196.878,55	2,67	-	33.714.360,27	4,12	-	96.480.910,00	1,74	-

* Cantidad de meses de recaudación propia que representa el stock de deuda

Fuente: Elaboración propia en base al CAIF, expuesto en el TOMO 1 - PRESUPUESTO - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 10, 11 y 14; el Cuadro de Evolución del Stock, expuesto en el TOMO 7 - DEUDA NO PÚBLICA - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 15 a 17, 13 y 14 y 11 a 13 respectivamente; y al Cuadro del Producto Geográfico Bruto a precios básicos (millones de pesos a precios corrientes) por categoría de la ClaNAE - Ciudad de Buenos Aires - Años 2004/2024 del INDEC.

Cuadro N° 11
Evolución del Stock de Deuda Pública sobre los Ingresos Corrientes y el Producto Bruto Geográfico
 (en millones de pesos - valores ajustados)*

Concepto	2022			2023			2024		
	Importe	%	Meses**	Importe	%	Meses**	Importe	%	Meses**
Stock Deuda Pública	2.678.083,85	-	-	3.295.247,29	-	-	1.678.099,89	-	-
Ingresos Corrientes	9.222.152,32	29,04	3,48	7.821.436,98	42,13	5,06	9.530.394,58	17,61	2,11
Ingresos Tributarios	8.194.275,98	32,68	3,92	6.992.063,89	47,13	5,66	7.845.601,19	21,39	2,57
PBG	100.229.962,56	2,67	-	79.903.033,84	4,12	-	96.480.910,00	1,74	-

** Cantidad de meses de recaudación propia que representa el stock de deuda

* IPC CABA: 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40 - 2024 = 1.622,53

Coefficiente: 2022 = 7,06 - 2023 = 2,37 - 2024 = 1

El stock de deuda equivale a 2,11 meses de ingresos corrientes y 2,57 meses de ingresos tributarios al cierre de 2024, tras una mejora marcada respecto de 2023 (5,06 meses);

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

su peso sobre el PBG se ubicó en 1,74%, un nivel bajo en relación con el tamaño de la economía local.

Cuadro N° 12
Evolución de los intereses de la Deuda Pública sobre los Ingresos Corrientes y el Producto Bruto Geográfico
 (en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2022			2023			2024		
	Importe	%	Meses*	Importe	%	Meses*	Importe	%	Meses*
Intereses Deuda Pública	57.624,97	-	-	99.296,01	-	-	140.051,00	-	-
Ingresos Corrientes	1.306.253,87	4,41	3,48	3.300.184,38	3,01	5,06	9.530.394,58	1,47	2,11
Ingresos Tributarios	1.160.662,32	4,96	3,92	2.950.237,93	3,37	5,66	7.845.601,19	1,79	2,57
PBG	14.196.878,55	0,41	-	33.714.360,27	0,29	-	96.480.910,00	0,15	-

* Cantidad de meses de recaudación propia que representa el stock de deuda

Fuente: Elaboración propia en base al CAIF, expuesto en el TOMO 1 - PRESUPUESTO - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 10, 11 y 14; Resumen de Ejecución de la Actividad 1000 del Programa 16, expuesto en el Tomo 2 - OGEPU - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 1483, 1386 y 1402 respectivamente; y al Cuadro del Producto Geográfico Bruto a precios básicos (millones de pesos a precios corrientes) por categoría de la ClaNAE - Ciudad de Buenos Aires - Años 2004/2024 del INDEC.

Cuadro N° 13
Evolución de los intereses de la Deuda Pública sobre los Ingresos Corrientes y el Producto Bruto Geográfico
 (en millones de pesos - valores ajustados)*

Concepto	2022			2023			2024		
	Importe	%	Meses**	Importe	%	Meses**	Importe	%	Meses**
Intereses Deuda Pública	406.832,29	-	-	235.331,54	-	-	140.051,00	-	-
Ingresos Corrientes	9.222.152,32	4,41	3,48	7.821.436,98	3,01	5,06	9.530.394,58	1,47	2,11
Ingresos Tributarios	8.194.275,98	4,96	3,92	6.992.063,89	3,37	5,66	7.845.601,19	1,79	2,57
PBG	100.229.962,56	0,41	-	79.903.033,84	0,29	-	96.480.910,00	0,15	-

** Cantidad de meses de recaudación propia que representa el stock de deuda

* IPC CABA: 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40 - 2024 = 1.622,53

Coefficiente: 2022 = 7,06 - 2023 = 2,37 - 2024 = 1

Los intereses de la deuda representan \$1,47 y \$1,79 cada \$100 de ingresos corrientes y tributarios, respectivamente, con una tendencia decreciente y sostenida que refleja un proceso de descompresión financiera hacia el cierre del ejercicio.

b) Endeudamiento sobre Recursos no Tributarios (Stock e Intereses de la Deuda)

Cuadro N° 14
Evolución del Stock de Deuda Pública sobre Recursos no Tributarios
Años 2022 - 2024
 (en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2022		2023		2024	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Stock Deuda Pública	379.331,99	1.215,74	1.390.399,70	2.358,65	1.678.099,89	898,24
Recursos no Tributarios	31.201,84		58.949,00		186.821,67	

Fuente: Elaboración propia en base a información del Balance de Sumas y Saldos de la Administración Gubernamental, expuesto en el TOMO 4 - CONTABILIDAD - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 41 Y 42, 76 Y 72 respectivamente; y del Cuadro de Evolución del Stock, expuesto en el TOMO 7 - DEUDA PÚBLICA - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 15 a 17, 13 y 14 y 11 a 13 respectivamente.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 15
Evolución del Stock de Deuda Pública sobre Recursos no Tributarios
Años 2022 - 2024
(en millones de pesos - valores ajustados)*

Concepto	2022		2023		2024	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Stock Deuda Pública	2.678.083,85	1.215,74	3.295.247,29	2.358,65	1.678.099,89	898,24
Recursos no Tributarios	220.284,99		139.709,13		186.821,67	

* IPC CABA: 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40 - 2024 = 1.622,53

Coeficiente: 2022 = 7,06 - 2023 = 2,37 - 2024 = 1

El stock y los intereses de la deuda frente a los recursos no tributarios (tasas, multas, alquileres, entre otros) replican la tendencia observada frente a los ingresos corrientes y tributarios, reforzando la conclusión de que la Ciudad respalda su endeudamiento con recursos genuinos y previsibles, y no con ingresos volátiles o extraordinarios.

Cuadro N° 16
Evolución de los intereses de la Deuda Pública sobre los Recursos no Tributarios
Años 2022 - 2024
(en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2022		2023		2024	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Intereses Deuda Pública	57.624,97	184,68	99.296,01	168,44	140.051,00	74,97
Recursos no Tributarios	31.201,84		58.949,00		186.821,67	

Fuente: Elaboración propia en base a información del Balance de Sumas y Saldos de la Administración Gubernamental, expuesto en el Tomo 4 - CONTABILIDAD - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 41 y 42, 76 y 72 respectivamente; y del Resumen de Ejecución de la Actividad 1000 del Programa 16, expuesto en el Tomo 2 - OGEPU - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 1483, 1386 y 1402 respectivamente.

Cuadro N° 17
Evolución de los intereses de la Deuda Pública sobre los Recursos no Tributarios
Años 2022 - 2024
(en millones de pesos - valores ajustados)*

Concepto	2022		2023		2024	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Intereses Deuda Pública	406.832,29	184,68	235.331,54	168,44	140.051,00	74,97
Recursos no Tributarios	220.284,99		139.709,13		186.821,67	

* IPC CABA: 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40 - 2024 = 1.622,53

Coeficiente: 2022 = 7,06 - 2023 = 2,37 - 2024 = 1

Igual comportamiento se réplica al contrastar los intereses de la deuda con los recursos no tributarios, reforzando la conclusión anterior.

c) Endeudamiento per cápita

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 18
Incidencia del Stock de Deuda per cápita
(en millones de pesos - valores actuales)*

Concepto	2022	2023	2024
Stock Deuda Pub.	2.678.083,85	3.295.247,29	1.678.099,89
Cant. Habitantes**	3.121.707	3.121.707	3.121.707
Deuda Pública per cápita	0,86	1,06	0,54

Fuente: Elaboración propia en base al Cuadro de Evolución del Stock, expuesto en el TOMO 7 - DEUDA PÚBLICA - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 15 a 17, 13 y 14 y 11 a 13 respectivamente y datos del INDEC - último censo CABA (2022) -.

* IPC CABA: 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40 - 2024 = 1.622,53

** Fuente: https://censo.gob.ar/index.php/datos_definitivos/

En este cuadro se observa la evolución de la deuda pública y su impacto por habitante entre los años 2022 y 2024. El dato más relevante es la disminución del endeudamiento en el último año, que sumado a una base poblacional constante (último censo año 2022) disminuye sensiblemente la carga teórica del endeudamiento distribuido de manera equitativa entre los habitantes de la Ciudad.

d) Composición por Moneda y Vulnerabilidad Cambiaria

Cuadro N° 19
Evolución de la participación del del Stock de Deuda Pública por moneda de emisión
Años 2022 - 2024
(en millones de pesos - valores nominales)

Deuda	2022		2023		2024	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Emitida en U\$S	289.688,49	52,43%	1.323.770,53	72,61%	1.640.869,68	59,51%
Emitida en \$	257.652,27	46,63%	499.422,85	27,39%	1.116.517,75	40,49%
Emitida en UVAs	5.176,37	0,94%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total	552.517,13	100,00%	1.823.193,38	100,00%	2.757.387,43	100,00%

Elaboración propia en base al Cuadro de Evolución del Stock, expuesto en el TOMO 7 - DEUDA PÚBLICA - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 15 a 17, 13 y 14 y 11 a 13 respectivamente; y al Cuadro del Stock de Deuda Flotante Acumulada, expuesto en el TOMO 8 - DEUDA NO PÚBLICA - de las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 30, 36 y 34 respectivamente.

Cuadro N° 20
Evolución de la participación del Stock de Deuda Pública por moneda de emisión
Años 2022 - 2024
(en millones de pesos - valores ajustados)*

Concepto	2022		2023		2024	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Emitida en U\$S	2.045.200,74	52,43%	3.137.336,16	72,61%	1.640.869,68	59,51%
Emitida en \$	1.819.025,03	46,63%	1.183.632,15	27,39%	1.116.517,75	40,49%
Emitida en UVAs	36.545,17	0,94%	-	0,00%	-	0,00%
Total	3.900.770,94	100,00%	4.320.968,31	100,00%	2.757.387,43	100,00%

* IPC CABA: 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40 - 2024 = 1.622,53

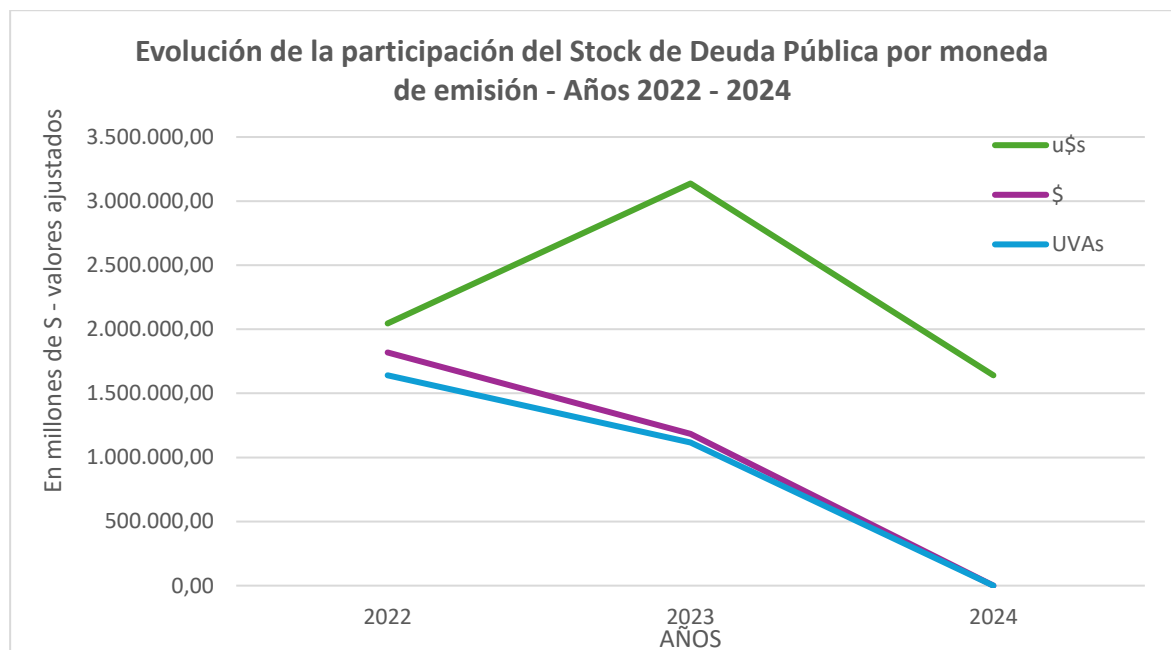
Coefficiente: 2022 = 7,06 - 2023 = 2,37 - 2024 = 1

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Los pasivos en dólares constituyen la principal fuente de financiamiento, con una participación que alcanzó su máximo en 2023 (72,61%) y se moderó al 60% al cierre de 2024; desde 2023 se verifica además la cancelación total de las obligaciones indexadas por UVAs, quedando el perfil de endeudamiento compuesto exclusivamente por dólares y pesos.

Con un 59,51% de las obligaciones nominadas en moneda extranjera al cierre de 2024, la cartera evidencia una marcada vulnerabilidad cambiaria, por lo que sería beneficioso incorporar mecanismos de cobertura ante fluctuaciones del mercado.

Evolución gráfica de la participación del stock por moneda de emisión:



2.18. JURISDICCIÓN 98 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

En el siguiente cuadro se presenta la ejecución presupuestaria de esta Jurisdicción durante el ejercicio 2024:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 21
Ejecución Presupuestaria Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública
 (en millones de pesos)

JURISDICCIÓN 98						
SERVICIO DE LA DEUDA						
Programa	Actividad		Inciso	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Crédito Devengado
16 Intereses de la Deuda Pública	10000	Intereses de la Deuda Pública	7	171.518,02	273.095,98	140.051,00
	20000	Otros Compromisos	7	3.295,26	3.295,26	0,00
TOTAL PROGRAMA 16 (I)				174.813,28	276.391,24	140.051,00
17 Amortización de la Deuda Pública	10000	Amortización de la Deuda Pública	7	54.406,64	77.224,52	75.621,75
TOTAL PROGRAMA 17 (II)				54.406,64	77.224,52	75.621,75
TOTAL JURISDICCIÓN 98 (I) + (II):				229.219,92	353.615,76	215.672,75

Fuente: Elaboración propia en base al Resumen de Ejecución de los Programas 16 y 17, expuesto en el TOMO 2 - OGEPU - de la CI 2024, páginas 1402 y 1403.

El artículo 2 del Decreto N° 1.000/99, establece que: “Los créditos presupuestarios de la Administración para atender las erogaciones de la deuda pública están incluidos en la jurisdicción Secretaría de Hacienda y Finanzas en un programa denominado "Pago de Servicio de la Deuda".

Como consecuencia de ello, se creó la Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública, que contó en el ejercicio 2024 con dos Programas de tipo instrumental, el 16 “Intereses de la Deuda Pública” y el 17 “Amortización de la Deuda Pública”.

Dichos Programas están a cargo de la Unidad Ejecutora N° 698 MEyF – Servicio de la Deuda, y cuentan, cada uno de ellos, con dos actividades que se describen a continuación:

Programa 16 - Actividad 10000: comprende intereses, comisiones de compromiso y gastos correspondientes a operaciones de la Administración Central con: Instituciones Financieras Públicas (Banco de la Ciudad de Buenos Aires), Organismos Internacionales de Crédito, Títulos Públicos, Bono proveedores y Letras de Tesorería (no se emitieron durante 2024)

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Programa 16 – Actividad 20000: comprende los intereses por planes de facilidades de pago adheridos ante la AFIP. Puede incluir también, intereses por devolución de impuestos.

Programa 17 – Actividad 10000: comprende amortizaciones sobre operaciones con: Instituciones Financieras Públicas (Banco de la Ciudad de Buenos Aires), Organismos Internacionales de Crédito, Préstamo Nación – Anses, Títulos Públicos, Bono Proveedores y Letras de Tesorería (no se emitieron durante 2024).

Es decir, la actividad 10000 refiere a conceptos de deuda que administra la Dirección General de Crédito Público, y la actividad 20000 a aquellos sobre los cuales tiene injerencia la Dirección General Contaduría General.

2.19. CALIFICACIÓN CREDITICIA

Este indicador mide la solvencia y capacidad de repago de la CABA (capacidad de cancelar sus compromisos y no entrar en cesación de pagos), con el objetivo principal de orientar a los inversores sobre la seguridad y el costo de otorgarle financiamiento. Es una calificación pública que utilizan tanto inversores que deciden la compra de bonos emitidos en el mercado local como Organismos Internacionales de Crédito. Para emitir esta calificación, las agencias evalúan autonomía fiscal, límites legales para endeudarse (restricciones), economía local (PBI) y perfil de deuda (historial de pagos). Una buena calificación crediticia garantiza el acceso a los mercados de capitales a tasas de interés competitivas.

A continuación, se exponen las calificaciones crediticias que recibió la Ciudad de Buenos Aires en 2024:

La agencia Moody's Local le otorgó la calificación de emisor en moneda local y extranjera de AA.ar, con una perspectiva estable, en virtud de sus ingresos propios y su situación financiera.

FIX SCR Local la calificó con una nota de AA (arg) para su deuda de largo plazo y A1+(arg) para el corto plazo, manteniendo una perspectiva estable. La primera indica una muy buena capacidad para el pago en tiempo y forma de las obligaciones financieras

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

con bajo riesgo de incumplimiento y la segunda representa la más alta categoría para instrumentos de corto plazo y representa una elevada solvencia crediticia.

Standard & Poor's Global Ratings afirmó calificaciones crediticias de emisor de largo plazo en moneda local y extranjera de “CCC”. Al respecto, remarcó una tendencia estable que equilibra el sólido desempeño presupuestario de la Ciudad y sus reservas de efectivo con los riesgos derivados de las vulnerabilidades económicas del país.

Cabe mencionar que ser miembro de una jurisdicción que sufre una crisis económica puede afectar su calificación por el “riesgo soberano” (dependencia de regulaciones macroeconómicas, acceso a divisas y respaldo financiero de la Nación-coparticipación, subsidios). Al respecto, Moody's destacó la resiliencia crediticia de la Ciudad, lo cual le ha permitido afrontar un entorno desafiante durante los últimos años, respaldada por resultados fiscales sólidos, su posición de liquidez holgada y un perfil de vencimientos de deuda adecuado para los próximos años. Por su parte, FIX SCR valoró en su calificación, su buen desempeño presupuestario, sólida autonomía presupuestaria, adecuado nivel de deuda, capacidad de pago y buena liquidez; aspectos logrados en entorno desafiante.

La página del GCBA brinda información adicional sobre este tema consultando el siguiente enlace: https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/direccion-general-de-credito-publico/calificacion-crediticia

2.20. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante el ejercicio 2024 se llevaron a cabo modificaciones que incrementaron el crédito presupuestario en la suma de \$ 124.392,84 millones, lo que representa un aumento del 54.27% respecto del crédito de sanción. Dichas modificaciones son analizadas en el proyecto N° 6.25.07 – Crédito Vigente – Ejercicio 2024. En el Anexo IX – Modificaciones Presupuestarias, se expone un resumen de las dichas modificaciones agrupadas por inciso, partida principal y partida parcial, así como también un detalle de sus normas aprobatorias.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

2.21. INFORMES DE OTRAS AUDITORÍAS

En junio de 2025 la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires (SIGEBA), en el marco del Proyecto N° 118/25, emitió el Dictamen Cuenta de Inversión 2024, de conformidad con establecido en la Ley N° 70 (Título IV, Capítulo I, artículo 123, inciso 4) y el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

En dicho informe, en el Capítulo 4. Observaciones y Recomendaciones, punto 4.1. Estado de la Deuda, señala:

4.1.1. Observación: “...No obstante lo manifestado en el apartado 3.8. “Respecto del Estado de la Deuda Pública”, las operaciones de Crédito Público no surgen de un registro integrado al Sistema de Contabilidad, apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70...”.

Atento a lo cual recomienda: “...Continuar con el desarrollo e implementación del Sistema de Registro de Stock de Deuda Pública e integrar el mismo al Sistema de Contabilidad, a fin de adecuarse a lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, y satisfacer los requisitos de la información enunciados por la Disposición N° 56-DGCG/23 para la toma de decisiones...”.

Esta observación de SIGEBA coincide con lo señalado por este equipo de auditoría en la Observación N° 1 del presente informe. Finalmente, en el Capítulo 5. Dictamen la SIGEBA señala:

5.3. “...Sobre la base de la labor realizada, y considerando lo expuesto en los apartados “Aclaraciones Previas” y “Observaciones y Recomendaciones” del presente Dictamen, nos abstenemos de emitir opinión sobre la siguiente información: ... Estado de la Deuda...”.

2.22. HECHOS POSTERIORES

Se mencionan dos eventos posteriores al cierre del período bajo análisis que no modifican los saldos de la Deuda Pública expuestos al 31 de diciembre de 2024, pero cuya significatividad financiera amerita su mención: a) las colocaciones de deuda internacional por USD 1.100, millones ejecutadas entre noviembre de 2025 y Mayo de 2026 (Bonos Tango Serie 13 y 14); b) en Mayo de 2026 la Nación avanzó en la cancelación de la deuda que mantenía con la Ciudad por los fondos de coparticipación

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

mediante la dación en pago de bonos (Boncaps) y letras del Tesoro Nacional (Lecaps) por un total de \$813.000 millones. Este acuerdo resolvió los atrasos de la cautelar incorporando estos activos en la cartera de la Ciudad, pero dejó pendiente de revisión judicial el reclamo original por los fondos no percibidos entre 2020 y 2023.

3. PARTE III - DEUDA NO PÚBLICA

3.1. CONTENIDO DEL TOMO 8 “DEUDA NO PÚBLICA” (FLOTANTE)

Es la diferencia resultante entre el monto total de gastos devengados en el ejercicio menos el total de gastos pagados en el mismo. En otros términos, es la porción impaga al 31/12/24 de los gastos devengados durante el ejercicio, que incluye a los proveedores y contratistas, sueldos, cargas sociales y fiscales, transferencias y otros gastos.

El stock de la Deuda Flotante se expone mediante diversas clasificaciones: 1- por Jurisdicción y unidad ejecutora, 2- por objeto del gasto, 3- liquidada y no liquidada, 4- por conceptos acumulados y 5- de ejercicios anteriores.

Por último, se incluye el listado de la deuda a prescribir, conforme Disposición N° 112-DGCG-2012, correspondiente al año 2019.

A fin de verificar la consistencia entre la información expuesta en el Stock de Deuda No Pública con Proveedores y Contratistas – Deuda Flotante (Tomo 8), mediante NO-2025-00029492-AGCBA-DGASUNFI, se requirió a la Dirección General Contaduría que informe en que cuentas del Balance de Sumas y Saldos se encuentran incluidos los rubros que componen esta deuda y acompañe conciliación entre ambos registros en caso de ser necesario.

3.2. DISEÑO MUESTRAL Y ALCANCE DEL UNIVERSO POBLACIONAL

Los procedimientos indicados ut supra fueron aplicados sobre dos universos:

a) Entidades del Sector Público que no forman parte de la Administración Gubernamental.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 4 de la Ley N° 70)¹⁰ comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, las entidades autárquicas, los organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas las otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Los estados contables de estos Entes se hallan expuestos en la Cuenta de Inversión, en el Tomo 6 – Empresas; conforme al artículo 116 de la Ley N° 70 y los términos de la normativa de cierre dictada por la Dirección General de Contaduría Disposición N° 111/GCABA/DGCG/2024.

La verificación de la deuda flotante contempló el total de este universo. El listado de los Organismos que lo componen se exhibe en el **Anexo VIII**.

b) Proveedores del Ámbito Privado.

En este universo se trabajó con una muestra de 30 Entes. El procedimiento para determinarla se detalla en el **Anexo VI**.

3.3. DIVERGENCIA DE LOS SALDOS DE DEUDA FLOTANTE: TOMOS 8 Y 5 (BALANCE DE SUMAS Y SALDOS)

En su respuesta IF-2025-54766851-GCABA-DGCG, el auditado detalló las cuentas que se incluyen en cuadro de la Observación N° 5 del Capítulo VI del presente informe, sin saldos, manifestando que la conciliación de los saldos presupuestarios con los saldos contables, pueden presentar diferencias debido a los movimientos extrapresupuestarios que contiene el Balance Sumas y Saldos, sin acompañar conciliación entre ambos registros.

¹⁰ “Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades.”

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

A partir del trabajo de auditoría se detectaron diferencias entre los saldos presupuestarios y contables, correspondientes a movimientos extrapresupuestarios; no obstante, a partir de la información aportada por el auditado y de la depuración de los mayores de las cuentas contables involucradas (formularios C42 y RET), no fue posible conciliar los saldos.¹¹

3.4. PRESCRIPCIÓN DE DEUDA FLOTANTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

La Dirección General de Contaduría dictó La Disposición N° 24/DGCG/25 que en su artículo 1° dispone: *“...Que en virtud de las tareas llevadas a cabo por la Gerencia de Contabilidad conforme lo establecido en el artículo 1 de la Disposición N° 112/DGCG/2019, se estableció el listado de deuda a prescribir en un todo de acuerdo a lo consignado en Anexo (DI-2025-13901062-GCABA-DGCG); el cual forma parte de la presente. ...”*.

El monto resultante de la aplicación de lo dispuesto es el siguiente:

Cuadro N° 22
Deuda Flotante Prescripta al 31-12-2024
(en millones de pesos)

Concepto	Importe
Ejercicio 2019 (No presupuestaria)	27,40
Ejercicios 2019 (Presupuestaria)	489,72
TOTAL DEUDA FLOTANTE PRESCRIPTA	517,12

Fuente: Elaboración propia en base a la información sobre Prescripción de la Deuda Flotante, expuesta en el TOMO 8 - DEUDA NO PÚBLICA - de la CI 2024, páginas 4 y 37 a 97.

En el cuadro se muestra el desglose del Total de Deuda Flotante Prescripta, acumulando un importe global de \$ 517,12 millones para el ejercicio 2024.

La DGCG, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, en un contexto de análisis y validación realizado conjuntamente con la Procuración General desde el punto de vista legal, desde el ejercicio 2019 encaró un proceso de depuración

¹¹ En relación a este tema, el 11-09-2025 se llevó a cabo una reunión con funcionarios de la DGCG, en la que reiteraron que estas diferencias obedecen a la inclusión en las cuentas contables de movimientos extrapresupuestarios, identificables analizando el mayor de cada cuenta contable y separando los formularios que se refieren a registros extrapresupuestarios.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de los pasivos de larga data que no cuenten con reclamos realizados, ni intimaciones, ni judicializaciones.

Para ello, se emitió la Disposición N° 112/DGCG/2019 que en su artículo 1° establecía que la Gerencia Operativa de Contabilidad verificará el estado contable y presupuestario de las gestiones administrativas y de corresponder registrará el estado de prescripción de las mismas en el SIGAF.

En concordancia con ello, para el presente ejercicio 2024, se dictó la Disposición 24/DGCG/2025, con la composición por ente e importe, de la deuda que se prescribe. En el Tomo 8 “Deuda No Pública” se adjunta el detalle.

3.5. EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LA DEUDA FLOTANTE

En el siguiente cuadro se expone la evolución de la deuda flotante durante los últimos tres ejercicios en valores nominales y ajustados al 31-12-2024:

Cuadro N° 23
Evolución de la Deuda Flotante ejercicios 2022-2024
(en millones de pesos)

Stock de Deuda Flotante	Valores Nominales	Coeficiente de ajuste a 2024	Valores Ajustados
Total Stock al 31-12-2024	1.079.289,00	1,00	1.079.289,00
Total Stock al 31-12-2023	432.793,67	2,37	1.025.721,00
Total Stock al 31-12-2022	173.183,37	7,06	1.222.674,59

Fuente: Elaboración propia en base al Cuadro de Deuda Flotante Acumulada, expuesto en el TOMO 8 - DEUDA NO PÚBLICA - en las CI 2022, 2023 y 2024, páginas 30, 36 y 34 respectivamente.

El análisis de la deuda flotante al cierre de los últimos tres ejercicios revela un incremento neto de la misma en el último período del 5.22%. No obstante, y a pesar del incremento nominal provocado por el contexto inflacionario, el valor real de la misma (valores deflactados) experimentó una contracción neta del 11,7% entre los ejercicios 2022 y 2024.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

3.6. TASA DE DEMORA EN LA CANCELACIÓN DEL DEVENGADO NO LIQUIDADO

Cuadro N° 24
Deuda Flotante - Eficiencia del Ciclo de Pagos

Lapso de cancelación de la Deuda - intervalos temporales en días - (C)	Órdenes de Pago canceladas con posterioridad al 31/12/2024 -SIGAF- (A)	% sobre el Total de OP (A/B)	Punto Medio del intervalo temporal (C)	Ponderación (A/B) * (C)
Antes del Vencimiento	2.404.930.702,69	51,42%	0	0,00
0	537.374.865,80	11,49%	0	0,00
1 a 5	364.261.927,32	7,79%	3	0,23
6 a 30	1.198.185.976,17	25,62%	18	4,61
31 a 60	166.958.620,09	3,57%	46	1,62
61 a 71	5.152.650,00	0,11%	66	0,07
Total Órdenes de Pago canceladas posterior al 31/12/2024 -SIGAF- (B)	4.676.864.742,07	100,00%		6,54

Para el análisis efectuado en el cuadro precedente se consideraron aquellos Beneficiarios que integran la muestra de la Deuda Flotante y que no se hallan incluidos en el Tomo 6 (Empresas). Se procedió a extraer del Sigaf las órdenes de pago, para cada uno de ellos, con pagos registrados con posterioridad al 31/12/2024. Luego, se estratificó el monto de deuda según los días en que el mismo fue cancelado respecto de la fecha de pago programada, con el objetivo de analizar la madurez de dicha deuda, medir el grado de morosidad y evaluar el impacto financiero mediante un indicador de ponderación temporal.

El cuadro segmenta cronológicamente las obligaciones desde el estado óptimo (“Antes del Vencimiento”) hasta los mayores rezagos (“más de 60” días), mostrando para cada tramo el saldo de la Deuda Flotante, su participación relativa sobre el total y un indicador ponderado que combina el rango medio de días de atraso con el porcentaje de deuda correspondiente a ese tramo.

Del procedimiento descripto se concluye que el GCBA registra 6.55 días de atraso promedio en sus obligaciones devengadas.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

3.7. VERIFICACIÓN DE SALDOS RECÍPROCOS ENTRE LA CIUDAD Y LAS EMPRESAS DEL TOMO 6 DE LA CUENTA DE INVERSIÓN.

Cuadro N° 25
Cuadro Comparativo de los Saldos de Deuda al 31/12/2024
 (en millones de pesos)

Nombre de Beneficiario	Saldo de Deuda según DGCG	Respuesta a nuestra Circularización	Diferencia
Autopistas Urbanas	29.819.940,07	(*)	n/a
SBASE	12.072.000.000,00	12.072.000.000,00	0,00
CBAS SAU	908.198.017,93	908.198.017,93	0,00
LOTERIA DE LA CIUDAD DE BS AS (LOTBA)	0,00	0,00	0,00
FACOEP S.E	0,00	0,00	0,00
BANCO CIUDAD	248.369.819,19	8.054.640,32	240.315.178,87
FIDEICOMISO SBASE	871.185.778,00	0,00	871.185.778,00
FIDEICOMISO CORPORACION BS AS SUR	0,00	0,00	0,00
FONDES FIDEICOMISO	164.381.826,00	164.381.826,00	0,00
CORPORACION ANTIGUO	6.900.000,00	6.900.000,00	0,00
COORDINACION ECOLOG	25.691.703.683,61	25.787.985.559,84	-96.281.876,23
HOSPITAL GARRAHAN	2.975.239.701,60	2.975.239.701,60	0,00
UBATEC SA	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00
VISIT BUENOS AIRES	1.150.140,53	0,00	1.150.140,53
PARQUE DE INNOVACION - EPI	54.020.269,96	no hay datos	-
FIDEICOMISO AUTODROMO OSCAR Y JUAN GALVEZ	152.925.000,00	no hay datos	-

(*) el saldo correspondiente a Autopistas Urbanas ha sido excluido de la presente matriz debido a que la información disponible en los registros de origen (respuesta a nuestra circularización) no presenta un nivel aceptable de confiabilidad e integridad para su exposición.

Se realizó un procedimiento de circularización a los Entes integrantes del Tomo 6 – Empresas - con el objetivo de cotejar y validar los saldos de deuda que mantenía la Ciudad con los mismos, al cierre del ejercicio 2024. El cuadro expone los resultados obtenidos de dicha circularización y las diferencias detectadas.

Como resultado del mismo, se verificó que, de las 16 entidades, 8 presentan coincidencia con los saldos registrados por el Gobierno de la Ciudad, 6 discrepancias entre ambas fuentes, y para 2 de ellas no hay datos.

Al tratarse de entidades comprendidas en el Artículo 4^{o12} de la Ley N° 70, las empresas forman parte integrante del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, bajo los principios de consistencia y simetría contable, los saldos de

¹² Ley 70 – artículo 4°: “Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades”.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

deuda registrados por la Administración Central deberían coincidir de manera unívoca con las acreencias reportadas por dichas empresas. Las discrepancias detectadas exponen una falta de reciprocidad en las operaciones intercompañía, afectando la integridad de los estados contables consolidados."

Evaluación de Riesgos y distorsiones en los registros SIGAF: no contarse con acceso directo al reporte de Deuda Flotante, el equipo auditor debió solicitar la información pertinente a la Dirección General de Contaduría. Durante la revisión de los comprobantes de SIGAF se detectó una duplicidad en el registro de formulario C55.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

V. OBSERVACIONES

1. Deuda Pública – Registro de la Deuda Pública

El Stock de la Deuda Pública, y las operaciones que le dan origen, expuesto en el Tomo 7 de la Cuenta de Inversión 2024, objeto del presente informe, surge de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescripto por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70¹³. (Ver punto 2.2 del capítulo V – Aclaraciones Previas).

Esto vulnera la seguridad e integridad de la información, comprometiendo la exactitud, fiabilidad y transparencia de datos sensibles relativos a la situación de endeudamiento de la CABA¹⁴.

2. Deuda Pública – Valuación del Stock de la Deuda Pública

Los préstamos del Stock de Deuda pautados en moneda extranjera no se exponen en su equivalente en pesos. (Ver punto 2.3 del capítulo V – Aclaraciones Previas).

Ello incumple con lo requerido por el apartado I.2.4 – Estado de la Deuda Pública – Cuadro “Clasificación por Tipo de Deuda en moneda de origen y su conversión a moneda de curso legal”, del Anexo II –e Estructura de Estados Contables Básicos y Complementarios de la DI-56-2023-GCABA-DGCG – Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA.

Lo señalado vulnera el principio de moneda de cuenta y de curso legal, afectando de manera directa la comparabilidad y homogeneidad de los Estados Contables Financieros.¹⁵

¹³ La Ley N° 70, Artículo 96, inciso c): “...Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el sector público que debe integrarse al Sistema de Contabilidad...”.

¹⁴ En su descargo la DG de Crédito Público informa que la DGUIAF está avanzando en el proyecto de administración de deuda pública bajo el entorno de un sistema con funcionalidades que permitan al usuario el registro de las características principales de los diferentes tipos de instrumentos de deuda pública, sus transacciones modificatorias y, en consecuencia, los cronogramas de pago de capital, la proyección de intereses y comisiones, y la consulta y generación de reportes. Se le dará curso de la presente observación.

¹⁵ Según la el apartado III.1.6 del Anexo I de la DI-56-2023-GCABA-DGCG, la comparabilidad implica que: “La información contenida en los Estados Contables debe ser susceptible de comparación con otras informaciones tanto a la misma fecha como en otros períodos y con otros entes. Para ello, deberá tenerse en consideración la unidad de medida utilizada, la coherencia en los criterios de medición, el uso de planes de cuenta homogéneos y las normas contables aplicadas.”

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

3. Deuda Pública – Deuda por Juicios y contingencias

Del análisis de la asignación de crédito presupuestario para la atención de erogaciones originadas en sentencias judiciales y demás gastos relacionados surgen las siguientes observaciones (Ver punto 2.4 y 2.5 del Capítulo V – Aclaraciones Previas):

- a) El Tomo 7 - Deuda Pública - de la Cuenta de Inversión no cuenta con información sobre deudas por juicios previsionados según se expone en el Tomo 4 - Contabilidad – Balance de Sumas y Saldos Administración Gubernamental - página 70 - cuenta contable N° 2.1.7.01.0002 Previsiones por Juicios - por un monto de \$ 24.462,00 millones.
- b) El monto estimado por la Procuración General para atender sentencias judiciales y demás gastos relacionados, para el siguiente ejercicio 2025, asciende a \$ 49.652,96 millones; valor que no coincide con el importe reflejado para dicho concepto en el Tomo 4 – Contabilidad – Balance de Sumas y Saldos Administración Gubernamental – página 70 – cuenta contable N° 2.1.7.01.0002 Previsiones por Juicios - por un monto de \$ 24.462,00 millones.
- c) La OGEPU omitió comunicar a la Procuración General de la Ciudad el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente. Dicha comunicación es requerida por el punto 4 del Anexo I de la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC¹⁶.
- d) El Tomo 7 – Deuda Pública, excluye información relativa a los juicios en los que la misma ha sido demandada. A pesar de no conformar una deuda directa, su condición de pasivo contingente requiere su adecuada revelación ya que representa información explicativa complementaria y necesaria para el entendimiento integral de la situación de endeudamiento de la Ciudad. Por tal motivo, la falta de inclusión de pasivos contingentes que pueden transformarse en deuda exigible de alto impacto puede llevar a confusión en el entendimiento de la

¹⁶ “...La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en virtud de lo estipulado en la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC, informará mediante Comunicación Oficial (SADE) antes del 31 de diciembre de cada año a la Dirección General Contaduría y a la Procuración General de la Ciudad, el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente, a fin de generar la previsión contable correspondiente...”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

situación real del endeudamiento de la CABA.¹⁷ (Ver punto 2.5 del Capítulo V – Aclaraciones Previas)

4. Deuda no Pública – Tomo 8 – Balance Sumas y Saldos del Tomo 4

El saldo de la Deuda no Pública (Flotante – con Proveedores y Contratistas), expuesto en el Tomo 8, difiere de la sumatoria de los saldos de las cuentas contables a las que se imputa esta deuda. (Ver punto 3.3 del Capítulo V – Aclaraciones Previas). Al cotejar los saldos incluidos en el Stock de Deuda con los saldos contables que surgen del “Balance de Sumas y Saldos Administración Pública Gubernamental”, surge una diferencia de \$ 31.240,34 millones, que representa el 2,89% del total de Deuda No Pública, que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 26
Comparativo Deuda no Pública Tomos 4 y 8 de la CI 2024
 (en millones de pesos)

STOCK DE DEUDA NO PÚBLICA TOMO 8 - DEUDA NO PÚBLICA -		BALANCE DE SUMAS Y SALDOS DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL TOMO 4 - CONTABILIDAD -		
Concepto	Saldo	Cuenta Contable		Saldo
Con Proveedores y Contratistas	1.079.289,00	2.1.1.01.0002	Proveedores	612.968,60
		2.1.1.01.0012	Transferencias a Pagar	108.067,33
		2.1.2.01.0001	Sueldos y Cargas sociales a Pagar	49.263,00
		2.1.3.03.0002	Impuestos directos a Pagar	97,64
		2.1.3.03.0003	Derechos y Tasas a Pagar	409,10
		2.1.3.03.0004	Multas y Rec a Pagar	18,30
		2.1.3.03.0006	Juic med gastos judiciales a pagar	1.612,80
		2.1.3.03.0099	Otros impuestos a pagar	2,28
		2.1.4.01.0001	Deuda Financiera corto plazo	416,07
		2.1.9.01.0099	Otras cuentas varias a pagar	337.674,22
TOTAL DEUDA NO PÚBLICA Tomo 9 CI (I)	1.079.289,00	TOTAL DEUDA NO PÚBLICA - SYS Adm. Gubernamental - Tomo 5 (II)		1.110.529,34
DIFERENCIA (II) - (I):	31.240,34			

Fuente: Elaboración propia en base a información del Cuadro de la Deuda Flotante Acumulada al 31/12/2024 -consolidado general-, expuesto en el Tomo 9 - DEUDA NO PÚBLICA -, página 34; y del Balance de Sumas y Saldos de la Administración Gubernamental, expuesto en el Tomo 5 - CONTABILIDAD - de la CI 2024, páginas 67 a 78.

5. Deuda no Pública – Empresas del Tomo 6 (Art. 4° de la Ley N° 70)

Los saldos de deuda de la CABA presentan diferencias respecto a los registros de las empresas vinculadas (Art. 4, Ley N° 70). De un universo de 16 entidades, 8 de ellas

¹⁷ La Disposición la DI-56-2023-GCABA-DGCG Estado de la Deuda establece que ...“la Deuda Pública conforma el estado actualizado de la Deuda Pública Directa y Contingente...” (Anexo I, apartado VIII Estados Contables, Información Complementaria y Notas Anexas, punto 2.3. Estado de la Deuda)

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

registran saldos coincidentes con los informados por el GCBA, 6 presentan discrepancias y para 2 de ellas no se dispone de información. Al tratarse de entidades del Sector Público de la Ciudad, los saldos recíprocos deberían reflejar simetría absoluta; las discrepancias halladas denotan debilidades en los procedimientos de conciliación periódica y afectación en la consolidación contable. (Ver punto 3.7. Verificación de Saldos Recíprocos entre la Ciudad y las Empresas del Tomo 6 de la Cuenta de Inversión de la Parte III – Deuda No Pública.).¹⁸

6. Deuda Pública – Reclamos Mutuos entre CABA y Nación

El cuadro “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” contiene información parcial respecto a los reclamos que la Nación mantiene con Ciudad, correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982. En dicho cuadro, sólo se incluye la deuda reclamada por el Estado Nacional hasta el 30/09/1998. Sin embargo, hasta la Cuenta de Inversión del año 2020 se incluía el detalle año por año de las nuevas deudas originadas entre los años 1999 a 2020. (Ver punto 2.4 del Capítulo V. Aclaraciones Previas).

7. Deuda Pública — Compromisos de Crédito no reflejados en el Tomo 7

Con relación a los Reclamos Mutuos entre Ciudad y Nación, se observa una disparidad de criterios metodológicos e informativos entre los Tomo 4 – Contabilidad – y 7 – Deuda Pública –. Esta inconsistencia conceptual y falta de homogeneidad metodológica entre ambos Tomos vulnera los principios de coherencia y unidad que deben guiar a la Cuenta de Inversión, afectando la lectura global de los estados contables (Ver Apartado 2.12 Información Adicional – Notas a la Cuenta de Inversión).

8. Normas Aprobatorias de Modificaciones Presupuestarias - Publicación

¹⁸ En su descargo, la DG Contaduría General manifestó que “las diferencias observadas no implican, por sí mismas, una inconsistencia en la registración de la deuda, que surge de los registros en el SIGAF; sino que corresponden a saldos que requieren su conciliación entre las distintas fuentes de información, por los distintos procesos y momentos de registración entre las partes. Si bien es una buena práctica de auditoría la de realizar circularización de saldos, para exponer diferencias las mismas deben analizarse no tomarse como válidas las que informe el 3ero.”, y acompañó con un caso ilustrativo.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Durante el ejercicio auditado, el 27% de las normas aprobatorias (3 de un universo de 11 actos administrativos, que respaldaron las 27 modificaciones presupuestarias del período 2024) omitió cumplir con la normativa de publicación en la Jurisdicción 98 (Ver Anexo IX – Modificaciones Presupuestarias).

9. Deuda Pública – Omisión de revelación de autorizaciones de endeudamiento en el Tomo 7

El Tomo 7 no hace mención, en su apartado introductorio ni en la información adicional, sobre las autorizaciones de endeudamiento con la CAF (USD 75M) y el BID (USD 85M) para infraestructura y salud. Al cierre del ejercicio, estos compromisos financieros significativos continuaban pendientes de suscripción y desembolso. (Ver punto 2.15. Leyes N° 6.751 – CAF Y N° 8.758 – BID de la Parte II – Deuda Pública).¹⁹

VI. RECOMENDACIONES

Con el propósito de fortalecer los controles internos y optimizar los procesos evaluados, se presentan a continuación las recomendaciones derivadas de los hallazgos descriptos en el capítulo anterior. Estas propuestas están numeradas en correspondencia directa con las observaciones que las originaron.

1. Integrar la registración de las operaciones de Crédito Público al SIGAF, dando así cumplimiento a lo requerido por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70.
2. Cumplimentar lo requerido por las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA, emitidas por la DG Contaduría; en particular, exponiendo las deudas en moneda extranjera en su equivalente en pesos al cierre del ejercicio, al tipo de cambio correspondiente²⁰.

¹⁹ En su descargo, la DG Crédito Público manifestó que “Al respecto se señala que el Estado de Evolución del Stock de la Deuda Pública refleja el saldo inicial, movimientos de altas y bajas operadas durante el ejercicio y saldo final, una vez de haber hecho uso de las autorizaciones de endeudamiento otorgadas por el Poder Legislativo tiene lugar el reflejo correspondiente. Es decir, y de acuerdo lo establecen los Arts. 84 y 85 de la Ley N° 70, corresponde al reflejo del endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público que fueran aprobadas por Ley. Por lo que, una vez aprobados los endeudamientos y, habiendo hecho uso de dicha autorización corresponde el registro en el Estado de Evolución del Stock de la Deuda Pública.”

²⁰ Disposición 56-DGCG-2023, Anexo I, VII.2. Pasivo, establece que: “Los pasivos en moneda extranjera se valúan de acuerdo a la cotización de la moneda de que se trate, al tipo de cambio vendedor según cotización del Banco de la Nación Argentina. Si al cierre del período contable la deuda permaneciera impaga, la misma se ajustará a la cotización vigente a la fecha de cierre del ejercicio.”

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

3. Exponer en el Tomo 7 – Deuda Pública – la información relativa a las demandas judiciales que enfrenta el GCABA, desagregada en función del estado procesal en que se encuentren las mismas (sentencias firmes, sentencias adversas apeladas o en trámite, y causas en trámite), con el objeto de garantizar la visibilidad de dicho pasivo contingente.

Diseñar e implementar un programa presupuestario específico y exclusivo para el registro de los conceptos “Demandas Judiciales” y sus erogaciones conexas. Subsidiariamente, de mantenerse la estructura actual bajo la Jurisdicción 99, se sugiere abrir dos actividades específicas (una para juicios y otra para gastos judiciales) y ajustar la descripción del Programa 25 para que refleje que abarca la totalidad de los juicios de la Ciudad y sus costos derivados.

Implementar un procedimiento coordinado entre la Procuración General, la OGEPU y la DGCG para que, cuando el saldo de la cuenta “Previsiones por juicios” no se valúe con base en los pasivos estimados por el órgano jurídico, se expongan formalmente las diferencias en el Tomo 4 – Contabilidad. En caso de que existan restricciones presupuestarias que impidan registrar el total del riesgo en el Balance, se deberán exponer las diferencias y el criterio técnico adoptado mediante Notas a los Estados Contables, resguardando así el principio de prudencia y exposición.

Garantizar la integridad de los pasivos de la Administración Gubernamental mediante el diseño de controles cruzados entre los tomos de la Cuenta de Inversión. Para ello, se deben incluir en el Tomo 7 (Deuda Pública) las provisiones por juicios que figuran en el Tomo 4 (Contabilidad - cuenta contable N° 2.1.7.01.0002).

Institucionalizar un circuito formal, con cronograma y procedimiento estandarizado, mediante el cual la OGEPU notifique oportunamente a la Procuración General de la Ciudad el monto total del crédito presupuestario para sentencias judiciales y demás gastos relacionados de cada ejercicio (punto 4 Anexo I de la Resol-2021-763-GCABA-MHFGC).

4. Garantizar la consistencia de las cifras expuestas en los distintos reportes que integran la Cuenta de Inversión. En su caso, mencionar que existen movimientos extrapresupuestarios; acompañando una planilla que, partiendo del saldo del Balance de Sumas y Saldos, depure analíticamente las partidas extrapresupuestarias (retenciones,

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

etc.) en cuestión, para garantizar la homogeneidad de la información expuesta en la Cuenta de Inversión para un mismo período.

5. Implementar mecanismos de validación de saldos recíprocos, previos al cierre del ejercicio, que garanticen la concordancia de los mismos.

6. Incluir en la Cuenta de Inversión información completa sobre los reclamos efectuados a la Ciudad en el marco de la Ley N° 23.982 de Consolidación de Deudas.

7. Coordinar un criterio metodológico uniforme de exposición que homologue la conceptualización y presentación de los "Reclamos Mutuos" en los distintos Tomos de la Cuenta de Inversión, garantizando así la coherencia, consistencia y unidad de la información global presentada.

8. Implementar un procedimiento de control interno que asegure la publicación obligatoria de todos los actos administrativos de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial, independientemente de sus notificaciones internas, de conformidad con la normativa vigente.

9. Incorporar en el Tomo 7 – Deuda Pública – el detalle de todas las autorizaciones de endeudamiento otorgadas por el Poder Legislativo y que se encuentren pendientes de suscripción o desembolso al cierre del ejercicio, con el fin de garantizar la transparencia y la exposición integral de la gestión del crédito público.

VII. DICTAMEN

Responsabilidad de la Administración Gubernamental:

La Dirección General de Crédito Público, en su carácter de órgano rector del sistema de crédito público, es responsable de centralizar y mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento del Sector Público, garantizando su integración al sistema de contabilidad.

Asimismo, la Dirección General de Contaduría General, como órgano rector del sistema de contabilidad, es responsable de dictar las normas de contabilidad aplicables para todo el Sector Público y de elaborar anualmente la Cuenta de Inversión para su presentación ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Responsabilidad del Auditor:

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión técnica independiente basada en nuestra auditoría, respecto de:

La situación patrimonial: evaluando la razonabilidad y exposición integral del Stock de la Deuda Pública y no Pública, interna y externa, al inicio y al cierre del ejercicio, así como de los pasivos contingentes y reclamos judiciales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio examinado, basada en nuestra Auditoría de cumplimiento, financiera y desempeño.

La ejecución presupuestaria: evaluando la legalidad y correspondencia de la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública”, Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”, información que se encuentra publicada en la Cuenta de Inversión del período 2024, en los Tomos 7 “Deuda Pública”, 8 “Deuda no Pública” y 3 “OGEPU”.

Nuestra Auditoría fue conducida conforme a las Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 131/100 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enunciados en el Capítulo III “Alcance” de este Informe.

Debido a la significatividad y el impacto de los hechos expuestos en el Capítulo IV “Aclaraciones Previas” (puntos 2.2., 2.4 y 2.12), la falta de integración de las operaciones de Crédito Público en el SIGAF (Observación N° 1), y la omisión de información sobre las obligaciones de la Ley N° 23.982 (Observación N° 6) — régimen de deudas judiciales que generó pasivos de la Ciudad ante la Nación mediante la emisión de Bonos de Consolidación (BOCON) y que, a pesar de la amortización de los títulos, técnicamente sigue abierto entre ambas jurisdicciones ocultando el estado real de los reclamos mutuos remanentes—, consideramos que los elementos de juicio obtenidos no proporcionan una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría.

Opinión:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Debido a la significatividad de los hechos descriptos, nos abstenemos de emitir opinión sobre la razonabilidad del estado de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expuesto en los Tomos 7 “Deuda Pública” y 8 “Deuda no Pública”, así como sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública”, reflejada en el Tomo 2 “OGEPU” , correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024 que representan la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada, respectivamente.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Aspectos Generales

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Capítulo Decimoséptimo – Economía, Finanzas y Presupuesto.
- Decreto N° 1.510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- Ley N° 70 (BOCBA 29-9-98) y Decreto Reglamentario N° 1.000 (BOCBA 31-5-99). Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
- Ley N° 2.095 (BOCBA N° 2.557). Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 2.809 (BOCBA N° 2.994). Régimen de Redeterminación de Precios de la CABA.
- Ley N° 6.292 (BOCBA N° 5757). Ley de Ministerios. Competencias. Artículo 17 Ministerio de Hacienda. Funciones. Responsabilidades.
- Ley N° 6.594 (BOCBA N° 6513). Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercicio 2023, y sus modificatorias (Leyes N° 6672 y 6709).
- Ley N° 6.301 (BOCBA N° 5867). Declara emergencia económica y financiera hasta el 31/12/2020. Plazo fue prorrogado por la Ley N° 6384 (artículo 9º) hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Ley N° 6.410 8BOCBA N° 6101). Aprueba convenio suscripto entre ANSES y CABA y autoriza a ejercer la opción conversión y entrega de bonos.
- Ley Orgánica N° 1.218 (BOCBA N° 1.827) establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 (BOCBA 5283) Declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 15/06/2020. Plazo

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

prorrogado por sucesivas normas hasta el hasta 31 de diciembre de 2022 (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5/22).

- Decreto N° 168/2019 (BOCBA N°5623). Aprueba la reglamentación de la Ley N°2.095.
- Decreto N° 463/19 (BOCBA N° 5.762) y modificatorios. Aprueba la Estructura Orgánico-Funcional del Poder Ejecutivo en el marco de la Ley N° 6.292. Ministerio de Hacienda – Responsabilidades primarias y objetivos.
- Resolución N° 41-SHYF/01 (BOCBA N° 1.115). Criterios para el registro de las distintas etapas del gasto.
- Resolución N° 763-MHYF/21 (BOCBA N° 6.070). Aprueba el procedimiento para la cancelación de todas las erogaciones originadas en sentencias judiciales.
- Resolución N° 8035-MHFGC/22 (BOCBA N° 6534). Aprueba el circuito de regularización presupuestaria – contable de los embargos debitados de la cuenta N° 25.839/3 Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- Resolución N° 3109-MHFGC/23. Ratifica el débito efectuado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para la cancelación del saldo adeudado del contrato de préstamo celebrado para la adquisición del inmueble sito en la calle Uspallata N° 3102 a 3196 con destino a sede administrativa del Gobierno de la Ciudad.
- Resolución N° 160-SGCBA/24 (BOCA N° 7.017). Aprueba el procedimiento de cierre para el ejercicio 2024.
- Disposición N° 50-DGCG/20 (BOCBA N° 5.919). Aprueba el Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 80-DGCG/21 (BOCBA N° 6.182). Aprueba el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 56-DGCG/22 (BOCBA N° 6.403). Aprueba el Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 56-DGCG/23 (BOCBA N° 6.640)- Aprueba Normas de Contabilidad para el Sector Público.
- Disposición N° 111-DGCG/2 (BOCBA N° 7.014). Norma de Cierre correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Normativa del Ámbito Nacional

- Decreto DNU N° 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 29.857). Determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.
- Ley Nacional N° 27.541, (BORA N° 34.268). Declara la emergencia pública en materia económica, financiera y sanitaria, entre otras, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Decreto DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 34.327). COVID-19. Dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, hasta el 12 de marzo de 2021.
- Decreto DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 34.605). Prorroga emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Aspectos Particulares

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Ley N° 2.780 (BOCBA N° 2.980). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del artículo 85 de la Ley N° 70.
- Ley N° 4.709 (BOCBA N° 4.267). Declaración de interés público y crítica la inversión de capital - adquisición ciento cinco coches - línea A de subtes - sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Subte - Préstamo financiero - Banco de Exportación e Importación de la República Popular China - Banco Industrial y Comercial de China - Banco de Desarrollo de China - Recursos Fondo Subte - repago del préstamo - conflictos suscitados - tribunales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

- Ley N° 4.767 (BOCBA N° 4.308). Garantías y Avaluos. Obra Pública. Plan de Obras. Préstamo 3183 A/OC AR otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a Autopistas Urbanas SA (AUSA) U\$S 130 millones con garantía incondicional del GCBA.
- Ley N° 4.810 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa Financiamiento Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 5 y 6.
- Ley N° 4.885 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 4 y 15.
- Ley N° 5.014 (BOCBA N° 4.434). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 11.
- Ley N° 5.236 (BOCBA N° 4.555). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 11. Sustituye artículos de la Ley N° 5.014.
- Ley N° 5.491 (BOCBA N° 4.797). Autoriza al Poder Ejecutivo. Ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 17, 18, 19 y 20.
- Ley N° 5.492 (BOCBA N° 4.797). Ampliación de Monto. Emisión de Títulos Públicos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 12.
- Ley N° 5.496 (BOCBA N° 4.797). Autorización de Ampliación de Monto. Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 16.
- Ley N° 5.541 (BOCBA N° 4.899). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 21 y 22.
- Ley N° 5.603 (BOCBA N° 4.940). Aprueba "Acuerdo Nación - Provincias". Préstamo Fondo Garantía de Sustentabilidad - ANSES al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 5.725 (BOCBA N° 5.034). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 21 y 22.
- Ley N° 5.726 (BOCBA N° 5.036). Autorización a contraer empréstitos en el mercado local y/o internacional. Programa de urbanización Villa 31 y 31 Bis.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Ley N° 5.727 (BOCBA N° 5.034). Préstamo de la International Finance Corporation (IFC). Refinanciamiento préstamo y adiciona un nuevo préstamo a AUSA con garantía irrevocable e incondicional para el repago de todas las obligaciones por parte del GCABA.
- Ley N° 5.876 (BOCBA N° 5.227). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 23.
- Ley N° 5.943 (BOCBA N° 5.297). Autoriza compra al Banco Ciudad del inmueble Uspallata 3102 para sede administrativa del GCABA.
- Ley N° 5.955 (BOCBA N° 5.374). El GCABA adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno – Ley N° 25.917 y su modificatoria N° 27.428.
- Ley N° 6.001 (BOCBA N° 5.445). Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer empréstito y/o emitir títulos en el mercado local y/o en el mercado internacional.
- Ley N° 6.131 (BOCBA N° 5.534). Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir Préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo N° 9710/CAF-0 entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), con destino a la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Paseo del Bajo”.
- Ley N° 6.282 (BOCBA N° 5.767). Autoriza la emisión de bono con destino al pago a proveedores de obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre de 2.019.
- Ley N° 6.300 (BOCBA N° 5.647). Modifica Ley N° 6.282, amplía el plazo a las obligaciones contraídas hasta el 15 de abril de 2020.
- Ley N° 6385 (BOCBA N° 6.024). Autoriza la emisión de bono con destino al pago a proveedores de obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre de 2.020.
- Ley N° 6445 (BOCBA N° 6.213). Modifica Ley N° 6.282, amplía el plazo a las obligaciones contraídas hasta el 15 de julio de 2021.
- Decreto N° 120/92 (BOCBA N° 19.223). Adhesión al Decreto Nacional N° 2.140/91 y a la Resolución N° 1.463 MEOySP de la Nación, procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Norma vigente.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Decreto N° 225/96 (BOCBA N° 43). Denomina Deuda a las obligaciones contraídas por la ex Municipalidad y cuyo reclamo y reconocimiento se opere ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Norma vigente.
- Decreto N° 246/97 (BOCBA N° 185). Convenios. Se aprueba convenio celebrado por la comisión verificadora de créditos de la ex Municipalidad. Decreto N° 225/96.
- Decreto N° 208/09 (BOCBA N° 3.141). Faculta al Ministerio de Hacienda a emitir Títulos de la Deuda Pública.
- Resolución N° 3.971-MHGC/09 (BOCBA N° 3.329). Autoriza a emitir títulos de Deuda Pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.
- Resolución N° 382-MHGC/13 (BOCBA N° 4.149). Aprueban los términos y condiciones generales de los títulos de la clase 4.
- Resolución N° 412-MHGC/13 (BOCBA N° 4.154). Aprobación de documentos. Emisión de Títulos Públicos Clase 4.
- Resolución N° 1.620-MHGC/13 (BOCBA N° 4.303). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 5.
- Resolución N° 113-MHGC/14 (BOCBA N° 4.326). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 6.
- Resolución N° 1.258-MHGC/14 (BOCBA N° 4.440). Aprueba modelo – Ley N° 4.709 Contrato de préstamo financiero con el EXPORT IMPORT BANK REPÚBLICA POPULAR CHINA – Licitación Pública N° 147-13 – SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE) – Contratar fabricación, transporte, ensayos y puesta en servicio de ciento cinco (105) coches eléctricos de transporte de pasajeros de la línea A y provisión de repuestos. Supervisión de mantenimiento y financiamiento.
- Resolución N° 1.560-MHGC/14 (BOCBA N° 4.480). Ley N° 4.709. Contrato de Préstamo entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad de Estado y el Export Import Bank de la República Popular China.
- Resolución N° 120-MHGC/16 (BOCBA N° 4.812). Tiene por ampliado Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión Títulos de Deuda Pública Clase 16.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Resolución N° 1.371-MHGC/16 (BOCBA N° 4.881). Selecciona ofertas, para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el art. 2, siguientes y concordantes de la Ley 5.491. Emisión de Títulos Clase 19 y 20.
- Resolución N° 1.424-MHGC/16 (BOCBA N° 4.886). Aprueba documentación para la Emisión de Títulos Clase 17 y 18.
- Resolución N° 1.545-MHGC/16 (BOCBA N° 4.893). Aprueba documentación. Registro de contratos. Emisión de Títulos de la Deuda Pública Bono Tango 12.
- Resolución N° 4.117 -MHGC/16 (BOCBA N° 5.037). Se dan por terminadas las tareas de la Comisión Verificadora de Créditos.
- Resolución N° 240-MHGC/17 (BOCBA N° 5.053). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 19 y 20.
- Resolución N° 981-MHGC/17 (BOCBA N° 5.092). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 22.
- Resolución N° 1.032-MHGC/17 (BOCBA N° 5.097). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 22.
- Resolución N° 1.399-MHGC/17 (BOCBA N° 5.127). Aprueba los términos y condiciones definitivos de la garantía a ser otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), con el alcance establecido en el Contrato de Garantía Modificado y Reordenado extendido a AUSA S.A.
- Resolución N° 1.594-MHGC/17 (BOCBA N° 5.139). Ley N° 5.727. Aprueba términos y condiciones definitivos del CONTRATO DE PRÉSTAMO a ser suscripto con la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL – IFC.
- Resolución N° 1.917-MHGC/17 (BOCBA N° 5.157). Aprueba los términos y condiciones definitivos del Contrato de Prenda a ser suscripto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corporación Financiera Internacional (IFC), mediante el cual el Gobierno de la Ciudad otorga al financiador un derecho real de prenda de créditos sobre su derecho a recibir del Estado Nacional distribuciones de la

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

recaudación de impuestos nacionales en los términos de la Coparticipación Federal de Impuestos previsto por la Ley N° 23.548.

- Resolución N° 3.383-MHGC/17 (BOCBA N° 5.242). Deuda Pública. Reapertura emisión de Títulos Clase 22.
- Resolución N° 3.524-MHGC/17 (BOCBA N° 5.252). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 23.
- Resolución N° 3.627-MHGC/17 (BOCBA N° 5.259). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 23.
- Resolución N° 441-LCABA/17 (BOCBA N° 5.289). Aprueba Consenso Fiscal celebrado entre el Gobierno Nacional y las provincias Ley N° 27.429.
- Resolución N° 579-MHGC/18 (BOCBA N° 5.320). Deuda Pública. Reapertura emisión de Títulos Clase 23.
- Resolución N° 130-MHFGC/20 (BOCBA N° 5.780). Deuda Pública. Emisión en el mercado de un título de deuda destinado a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2019, al amparo de la autorización conferida por la Ley N° 6.282.
- Resolución N° 528-MHGC/21 (BOCBA N° 6.053). Deuda Pública. Emisión en el mercado de un título de deuda destinado a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2020, al amparo de la autorización conferida por la Ley N° 6.385.
- Disposición N° 50-DGCG/20 (BOCBA N° 5919). Verificación del estado contable presupuestario de las gestiones administrativas y de corresponder registrar el estado de prescripción de las mismas en el Sistema SIGAF.

Normativa del Gobierno Nacional

Deuda Judicial Consolidable Ley N° 23.982

- Ley N° 23.982 (BORA N° 27204). Régimen de Consolidación de Obligaciones a pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1-4-91, reconocidas en sede Administrativa o Judicial.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Decreto N° 331 (BORA N° 34943). Fija como fecha límite para la inclusión de deudas contempladas en la operatoria prevista por la Ley N° 23-982, el 30-04-2022.
- Decreto N° 2.140/91 (BORA N° 27249). Reglamenta la Ley N° 23.982.
- Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación. se establecen las condiciones a las que deberán ajustarse los organismos comprendidos en el art. 2º de la ley N° 23.982 para formular sus requerimientos de pago. Se aprueba el formulario de requerimiento de pago de deuda consolidada.

Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

- Ley N° 25.917 (BORA N° 3.470). Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.
- Ley N° 27.428 (BORA N° 33.782). Modificatoria de la Ley N° 25.917.

Consenso Fiscal

- Ley N° 27.429 (BORA N° 33.782). Aprueba el Consenso Fiscal firmado el 16-11-17 entre el PEN, los representantes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución N° 66/18 (BORA N° 33.841). Ministerio de Finanzas – PEN. Deuda Pública – Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal.

ANEXO II**DEUDA PÚBLICA****ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO**

Este ítem engloba los siguientes empréstitos otorgados por diversos Organismos Internacionales de Crédito:

1. Préstamos otorgados por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la Nación y en los que, mediante la suscripción de un acuerdo subsidiario entre esta última y la Ciudad de Buenos Aires, los recursos del financiamiento de acuerdo a la proporción correspondiente son transferidos a la Ciudad en iguales términos y condiciones a las establecidas en los respectivos contratos de préstamo (Préstamos BID 619/OC-AR - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, BID 845/OC-AR - Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educación-PRISE, BID 1059/OC-AR - Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, BIRF 3280-AR - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, BIRF 3877-AR – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BIRF 3931-AR - Programa para el Desarrollo del Sector de Salud Provincial y BIRF 4117-AR - Programa de Protección contra Inundaciones).
2. Préstamos otorgados por el BID en forma directa a la Ciudad (Préstamo BID 4303/OCAR - Programa de Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
3. Préstamos otorgados por el BIRF en forma directa a la Ciudad (Préstamos BIRF 8628-AR - Programa de Apoyo a la Gestión del Riesgo de Inundaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y BIRF 8706-AR - Programa de Transformación Urbana del Área Metropolitana Buenos Aires - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
4. Préstamo otorgado por el Export-Import Bank of China (Eximbank) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por hasta U\$S 161,5000 millones, en el marco de la Ley N° 4.709 que declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de 105 coches para ser destinados a la Línea A perteneciente al Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Préstamo otorgado por la International Finance Corporation (IFC) a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por hasta U\$S 50 millones cuyo contrato fue suscripto el 29/05/2017, en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5.727, por la que se declaró de interés público y crítica a las obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a llevarse a cabo en el marco de los Programas de Movilidad Sustentable, de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte.

6. Préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por hasta U\$S 104 millones, en el marco de lo establecido en la Ley N° 6.001, artículo 3°, inciso a), con destino a la ejecución del proyecto de “Modernización de la línea D (Etapa I) de la red subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, suscribiéndose el contrato de préstamo el 29 de noviembre de 2018 entre el BEI, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de “Acreditado” y Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) en su carácter de “Promotor”.

7. Préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) N° 11.177/CAF-0 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante contrato celebrado el 30 de marzo de 2020, en el marco de la autorización conferida al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, por el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 6.001, por la suma de hasta U\$S 100 millones, con destino a la integración socio-urbana de las villas Rodrigo Bueno, Villa 20 y Fraga de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO III**DEUDA PÚBLICA**
TÍTULOS PÚBLICOS**1) Programa de Asistencia Financiera (BONO TANGO): (Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias).****Serie 12**

En el marco de las Leyes N° 5.014, N° 5.236 y N° 5.492 y las Resoluciones N° 1195-MHGC/2016 y N° 1545-MHGC/2016 el 1° de junio de 2016 se emitió la Serie 12 de títulos de deuda pública por la suma de U\$S 890.- millones, al precio de emisión de 0,99138, con destino a la recompra de títulos de la Serie 10 y a inversiones en infraestructura. La tasa de interés es del 7.5% anual, estableciéndose pagos semestrales de interés y tres cuotas de amortización con vencimientos los días 01.06.2025, 01.06.2026 y 01.06.2027. Del monto emitido, U\$S 239,731 millones fueron utilizados para la recompra de los títulos de la Serie 10. En junio y diciembre de 2024 se pagaron el décimo sexto y décimo séptimo servicio de intereses, los que fueron cancelados en tiempo y forma. El saldo al 31/12/2024 es de U\$S 890 millones. En el capítulo de Títulos Públicos del Tomo 7 de la Cuenta de Inversión se efectúa una descripción de las condiciones financieras de esta Serie.

2) Programa de Financiamiento en el Mercado Local: (Ley N° 4315 y sus normas modificatorias y complementarias).**Clases 21 y 22**

El 29 de marzo de 2017 se emitió la Clase 22 por monto total equivalente a U\$S 530 millones, en el marco de las Leyes N° 5.541 (U\$S 110 millones), N° 5.725 (U\$S 285 millones) y N° 5.727 (U\$S 135 millones). Con fecha 23 de marzo de 2017 se efectuó la licitación de dichas clases recibiendo ofertas por ambas, considerándose conveniente adjudicar el monto máximo autorizado de \$ 8.374,0000 millones, equivalentes a U\$S 530 millones, a la Clase 22, dado que su plazo de 84 meses se adecuaba mejor al perfil de

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

deuda de la Ciudad, coadyuvando además que el diferencial en el rendimiento exigido por el plazo mayor era marginal, razones que llevaron a declarar desierta la subasta de la Clase 21.

Las condiciones financieras de esta clase se detallan en el capítulo de Títulos Públicos del Tomo 7 de la Cuenta de Inversión.

Reapertura de la Clase 22

Como se mencionó precedentemente, en el marco de las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 se emitió el equivalente a U\$S 530 millones (Clase 22) de un monto autorizado en conjunto por las tres leyes de U\$S 765 millones. Del saldo resultante de U\$S 235 millones, U\$S 124,4 millones fueron aplicados a un préstamo celebrado entre Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA) y la Corporación Interamericana de Inversiones (IIC), y U\$S 50 millones al convenio de préstamo suscripto por la Ciudad con la IFC, quedando, por lo tanto, un saldo final de U\$S 60,5996 millones. De dicho saldo, por Resolución N° 3383-MHGC/2017 el 27 de octubre de 2017 se llevó a cabo la reapertura de la Clase 22 emitiéndose títulos adicionales por U\$S 59,9893 millones, equivalentes a \$ 1.055,8120 millones, ascendiendo su saldo a \$ 9.429,8120 millones. Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos del Tomo 7 de la Cuenta de Inversión.

Segunda Reapertura de la Clase 22

El 19 de febrero de 2019, en el marco de Ley N° 5876 y la Resolución N° 590-MEFGC/2019, se emitieron Títulos Adicionales de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, con destino al pago de amortizaciones de la deuda, por un monto de \$ 13.184,0748 millones. Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos del Tomo 7 de la Cuenta de Inversión.

Tercera Reapertura de la Clase 22

Durante el ejercicio 2020 se efectuó una nueva reapertura de esta clase conforme lo autorizado por la Ley N° 6.299 y según lo establecido en la Resolución N° 3547-MHFGC/2020. El monto de Títulos Adicionales emitidos fue de \$ 11.587,5000 millones, lo que elevó el saldo a \$ 34.201,3868. El destino de esta operación fue la atención de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el Decreto

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus (COVID-19) y adoptada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, y su prórroga por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, como así también asegurar el normal funcionamiento del resto de los servicios que presta el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las previsiones del artículo 83 de la Ley N° 70. De acuerdo a lo establecido en la normativa que autoriza esta reapertura, los Títulos Adicionales a emitirse podían suscribirse e integrarse en efectivo o en especie. De tal forma, \$ 1.186,4568 millones y \$ 422,8978 millones fueron integrados mediante la entrega de “Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 21 de mayo de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42243 – ISIN: ARCBAS520227” y “Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 16 de julio de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42268 – ISIN: ARCBAS520235”, respectivamente. Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos del Tomo 7 de la Cuenta de Inversión.

Cuarta Reapertura de la Clase 22

El 08 de julio de 2021, en el marco de la Ley N° 5.876 y la Resolución N° 2762-MHFGC/2021, se emitieron los Títulos Adicionales de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, con destino a la recompra de los títulos seleccionados, entre los que se encontraban los de la Clase 20. El monto de Títulos Adicionales emitidos fue de \$ 9.401,9637 millones, lo que elevó el saldo a \$ 43.603,3505. Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos del Tomo 7 de la Cuenta de Inversión.

Recompra de la Clase 22

El 29 de septiembre de 2022, en virtud de la 2º ampliación de los Títulos Adicionales de la Clase 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4.315, se permitió la integración con Títulos de la Clase 22. El monto canjeado ascendió a \$ 17.600,118232 millones, lo que disminuyó el saldo de la Clase 22 a \$ 26.003,232242 millones, siendo éste su saldo al 31 de diciembre de 2023. Este saldo se canceló en una

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

única cuota en marzo de 2024. Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos del Tomo 7 de la Cuenta de Inversión.

Clase 23

La Ley N° 5.876 autorizó a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de hasta U\$S 1.500 millones. El 22 de noviembre de 2017, según lo establece la Resolución N° 3627-MHGC/2017 se emitió la Clase 23 de títulos de deuda pública por la suma de \$ 7.063,9081 millones. Los fondos de los Títulos suscriptos e integrados en efectivo provenientes de la colocación de los Títulos fueron utilizados para la recompra de títulos de: (a) Clase 3 por un valor de \$ 301,2237 millones, (b) Clase 4 por \$ 2.095,4742 millones, (c) Clase 5 por \$ 1.231,0530 millones, (d) Clase 14 por \$ 86,0000 millones, (e) Clase 15 por \$ 61,2346 millones, (f) Clase 16 por \$ 693,6750 millones, (g) Clase 18 por \$ 926,0000 millones y (h) Clase 19 por \$ 1.221,5610 millones, ascendiendo la recompra total a \$ 6.616,2215 millones. Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos no aplicados a la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles son destinados al pago de amortizaciones de la deuda. Las condiciones financieras de esta operación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos del Tomo 7 de la Cuenta de Inversión.

Reapertura de la Clase 23

En el marco de la Ley N° 5.876 y la Resolución N° 79-MHGC/2018, el 22 de febrero de 2018 se llevó a cabo una operación de crédito público consistente en la recompra en efectivo de títulos de la Clase 4 por \$ 217,7427 millones, Clase 5 por \$ 47,1421 millones, Clase 6 por \$ 1.063,6391 millones y Clase 18 por \$ 119,5000 millones, totalizando la recompra la suma de \$ 1.448,0239 millones, mediante la emisión de títulos adicionales de la Clase 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal de \$ 6.198,5598 millones.

Segunda Reapertura de la Clase 23

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

En el marco de la Ley N° 5.876 y la Resolución 5645-MHGC/2022, el 29 de septiembre de 2022 se llevó a cabo una operación de crédito público consistente en la ampliación de Clase 23 por un valor nominal de \$ 17.547,475756 millones. Al 31 de diciembre de 2023 el saldo de la Clase 23 ascendió a \$ 30.809,943709 millones. Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos. Se señala que los saldos informados en la descripción de cada Clase no incluyen intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio.

ANEXO IV**DEUDA PÚBLICA****RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****MARCO NORMATIVO**

En agosto de 1996, la Nación y la Ciudad conformaron una Comisión para definir un acuerdo de saneamiento financiero entre ambas jurisdicciones. Ello en el marco de la Ley N° 24.133²¹, que buscaba saldar las deudas entre el Estado Nacional, la Ciudad y las provincias (31/03/1991).

En consecuencia, las partes formalizaron sus respectivas demandas mediante notas. El detalle de los conceptos y montos reclamados se expone más adelante en este acápite bajo el título "Montos de Reclamos Originales Formalizados entre las partes".

Tomando como base las pretensiones recíprocas, se redactó un proyecto de convenio para compensar integralmente la deuda de Nación con las exigencias de la Ciudad (situación de equilibrio). Pese a ello, la firma no pudo concretarse por motivos que superan la órbita de esta Jurisdicción.

A partir de la sanción de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 en agosto de 2004, se instruyó al Gobierno Nacional a instrumentar un régimen para compensar y resolver de manera definitiva los reclamos mutuos iniciados previamente al 31 de diciembre de 2004. La Ciudad de Buenos Aires se sumó a este procedimiento de revisión tras adherir a la ley nacional mediante su propia normativa, la Ley N° 1.726

Frente a la omisión del Gobierno Nacional respecto a los reiterados reclamos de la Ciudad y la derogación de la Ley N° 3.297 en 2009, el Gobierno porteño decidió actuar. En consecuencia, la Procuración General —en el marco del Decreto N° 417-GCBA/2010— promovió distintas demandas judiciales para exigir al Estado Nacional el

²¹ Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las Provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Estado Nacional

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

pago de la deuda por prestaciones de educación y salud entre 1992 y 2003, contemplando los intereses y actualizaciones de ley.

El 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós provincias y la Ciudad firmaron el "Consenso Fiscal" (aprobado por la Legislatura Porteña mediante la Resolución N° 441/2017). Este acuerdo buscaba resolver de forma integral los conflictos judiciales entre las partes. Para lograrlo, la Ciudad asumió dos compromisos: desistir inmediatamente de las demandas en curso (incluyendo las detalladas en el Anexo II) y abstenerse de iniciar nuevos reclamos vinculados a la Coparticipación Federal de Impuestos, afectación de recursos y transferencia de competencias o servicios previos a la firma del pacto.

Producto del compromiso asumido la Ciudad desistió de los juicios promovidos en virtud de la Ley N° 24.049, a saber:

- GCBA -PROCURACION GRAL CABA- C/ EN - M° ECONOMIA DTO 1382/05- (S01 484954/09) JG 8313/08 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. Caf 039932/2010).
- GCBA-PROCURACION GRAL (CABA) C/ EN - M° ECONOMIA-DTO 1382/05 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 011754/2011).

Asimismo, y en el mismo marco del Consenso Fiscal, la Ciudad de Buenos Aires también desistió de determinados procesos judiciales en relación a reclamos sobre la Coparticipación Federal de Impuestos, a saber:

- PROCURACION GENERAL CABA C/ EN LEY N° 26.078 Y N° 23.349 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 040551/2009).
- GCBA- C/ EN- COFIM- RESOL N° 232/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 051609/2007).
- GCBA-PROCURACION GRAL GCBA C/ EN-ART 76 LEY N° 26.078 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 059373/2012).
- GCBA C/ EN-DTO N° 424/01 1226/01 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 046255/2011).
- GCBA - PROCURACION GENERAL - C/ EN (ACTA 379 Y 383/09)-EXP 209/89 BIS RESOL 4 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 015418/2011).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN - LEY N° 25.413 (DTO 280/01) S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 015427/2011).
- GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN - CONVENIO 23546 - (DTO 1399/01) - EXP 523/02 - S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. Caf 015425/2011).
- GCBA- C/ EN- LEY N° 24.764 - COFIM- RESOL N° 233/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 051610/2007).

El 12 de abril de 2018, se sanciona la Ley N° 5.955 mediante la cual la Ciudad de Buenos Aires se adhiere al “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno” instituido por la Ley Nacional N° 25.917 (B.O. N° 30.470) y su modificatoria Ley N° 27.428 (B.O. N° 33.782).

MONTOS DE RECLAMOS

Como se señaló, los reclamos se formalizaron formalmente a través del intercambio de notas durante el periodo 1997-1998.

Cabe señalar que, con el objeto de incluir en cada Cuenta de Inversión información actualizada sobre el estado de estos reclamos, se han remitido anualmente notas a la Dirección Nacional Asuntos Provinciales y a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, ambas del Ministerio de Economía, solicitando un detalle desagregado y actualizado de los montos y conceptos, con aperturas y discriminaciones que permitan su análisis y conciliación. En aquellos casos en que la información fue proporcionada, no resultó posible efectuar análisis alguno en virtud de la forma agregada en que fue presentada la información.

En ocasión del cierre 2024 se remitieron las siguientes notas:

- NO-2025-04018067-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública el 16 de enero de 2025.
- NO-2025-04017506-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales el 16 de enero de 2025.

No se obtuvo respuesta a lo solicitado.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

MONTOS DE RECLAMOS ORIGINALES FORMALIZADOS ENTRE LAS PARTES

MONTOS RECLAMADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

(en millones)

• Sumas reclamadas por entes liquidados y/o en liquidación	\$ 225,42	(1)
• Avaes Caídos	\$ 525,60	(2)
	U\$S 634,11	(2)
• Bonos de Consolidación	\$ 226,87	(3)
	U\$S 50,88	(3)
• Botesos	U\$S 47,03	(4)
TOTALES	\$ 977,89	
	U\$S 732,02	

MONTOS RECLAMADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(en millones)

• Tributos - Dirección General de Rentas	\$ 1.540,73	(5)
• Coparticipación Federal	\$ 1.524,36	(6)
• Transferencia de servicios de Salud, Educación y Promoción Social	\$ 1.555,95	(7)
• AUSA - Quebranto Impositivo	\$ 427,79	(8)

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

• AUSA - Seguros de Cambio	U\$S 921,90	(9)
TOTALES	\$ 5.048,83 U\$S 921,90	

- (1) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos devengados hasta el 30/06/97 y cálculo de accesorios a valores del 31/03/98.
- (2) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos devengados y actualizados hasta el 06/08/96 por Decreto PEN N° 522/82 y Resolución N° 46/90.
- (3) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos colocados por el Estado Nacional al 30/09/98 expresados en valores nominales.
- (4) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos por colocaciones de Botesa – 5 años efectuadas por el Estado Nacional con posterioridad al 31-03-91 expresados en valores nominales.
- (5) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 197-SSHfF-97 del 23 de diciembre de 1997. Incluye montos devengados y actualizados al 31/07/97.
- (6) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 199-SSHfF-98 del 5 de enero de 1998. Incluye montos devengados y no transferidos por el período mayo –1981 hasta 1991 inclusive, expresados a valores nominales y constantes (a precios implícitos promedio 1996).
- (7) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHfF-98 del 16 de abril de 1998. Incluye montos de sumas no transferidas

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

por el período julio1992-diciembre1997, ambas inclusive, expresados en valores sin actualizar.

En el año 2011 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires inició acciones judiciales caratuladas bajo los autos “GCBA - PROCURACION GRAL. (Caba) C/ EN - MRIO ECONOMIA - DTO 1382/2005-(S01 484954/09) JG 8313/08 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Exp. caf 039932/2010)” y “GCBA - PROCURACION GRAL. (Caba) C/ EN - MRIO ECONOMIA - DTO 1382/2005-S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Exp. caf 11754/2011)”. Con motivo de la firma del Consenso Fiscal del 16 de noviembre de 2017, aprobado por el GCBA se comprometió por la cláusula III.u) a desistir de estos procesos judiciales.

- (8) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHfF-98 del 16 de abril de 1998. Incluye el monto de la demanda promovida por AUSA el 12/06/1995, el que surge de aplicar según lo establece el art. 32 de la Ley 24.073, el 20% al monto total del quebranto impositivo actualizado hasta el 31/03/1991.
- (9) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHfF-98 del 16 de abril de 1998. Incluye el monto del recurso presentado ante el B.C.R.A. en junio de 1990.

Bienes Ley N° 6.290

El 5 de diciembre de 2019 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona la Ley N°6.290 en cuyo artículo 1° se aprueba el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Autopistas Urbanas S.A., registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35551010-2019-DGEGRAL, y el Boleto de Compraventa correspondiente, registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-37047384-2019- DGEGRAL.

En dicho Convenio se deja constancia de que el ESTADO NACIONAL, a través de la AABE, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.382/12 (Texto conf. art. 57 de la Ley N° 27.341), celebró con el GCABA los Convenios Urbanísticos de fecha 3 de julio de 2017, 19 de julio de 2017 (ambos con Adendas de fecha 20 de septiembre

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

de 2017) y de fecha 20 de septiembre de 2017 (con Adenda de fecha 29 de noviembre de 2017), respecto de inmuebles bajo la jurisdicción del Ministerio, los que se encontraban subutilizados o resultaban innecesarios para su función, acordando su rezonificación y posterior enajenación para, entre otros destinos, el pago de obras ferroviarias entre las que se encontraban las de Viaductos Elevados de las líneas ferroviarias San Martín y Mitre.

Dichos convenios fueron debidamente aprobados por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en dicho marco se efectuaron transferencias, cuyo destino radica en el pago de obras ferroviarias.

Por Decreto N° 355/18 el Poder Ejecutivo Nacional autorizó a la AABE, en los términos del artículo 8° inciso 7 del Decreto N° 1382/12, del artículo 20 del Decreto N° 2670/15 y en el marco de los referidos convenios urbanísticos, a disponer y enajenar los inmuebles, con el fin de afectar los fondos obtenidos al pago de obras de infraestructura ferroviaria, entre ellas, las de los viaductos de las líneas ferroviarias Mitre y San Martín que se realicen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cumplimiento de lo acordado, la AABE enajenó, mediante procedimiento de subasta pública, varios de esos inmuebles, distribuyendo los montos hasta ahora obtenidos entre el GCABA, el Tesoro Nacional y el Ministerio, conforme lo dispuesto en el citado artículo 15 del Decreto N° 1.382/12, los referidos convenios urbanísticos y el convenio específico de distribución de fondos suscripto entre la AABE y el GCABA de fecha 4 de diciembre de 2018.

Por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes y vinculadas con el estado actual del mercado inmobiliario, la enajenación de los restantes inmuebles no se ha podido concretar por haber resultado desiertas las reiteradas convocatorias a subasta pública efectuadas por la AABE, lo que provocó la discontinuidad en la obtención de los recursos previstos para la realización de la asistencia financiera oportunamente acordada que acompañaría el avance de las obras ferroviarias objeto de los "CONVENIOS", **generando una deuda del Estado Nacional para con el GCBA.**

Toda vez que los viaductos ferroviarios elevados se encuentran afectados a la prestación de un servicio público ferroviario nacional y se encuentran enclavados en inmuebles cuyo

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

dominio le pertenece al Estado Nacional, correspondía al gobierno Nacional hacerse cargo de los gastos que la obra demandara.

Con el fin de saldar la deuda que el Estado Nacional tenía con el GCABA y atento la imposibilidad de contar con recursos líquidos se acordó que la AABE transferirá al GCABA, en el marco de la Ley N° 22.423 y sus normas complementarias y reglamentarias, los inmuebles detallados en el Anexo I IF-2019-101556781-APNDNSIYAC#AABE, por los precios de enajenación establecidos por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en el Anexo II IF-2019-101299190-APN-MTR.

Resumen de los Anexos antes mencionados:

Nomenclatura INMUEBLE	VALOR VENAL
Circunscripción 4 - Sección 6 - Manzana 64A - Parcela 7	2.851.000.000,00
Circunscripción 4 - Sección 6 - Manzana 64A - Parcela 6 (parte)	
Circunscripción 16 - Sección 63 - Manzana 100F - Parcela 25	760.500.000,00
Circunscripción 17 - Sección 37 - Manzana 115 - Parcela 1	1.517.640.000,00
Circunscripción 17 - Sección 37 - Manzana 115 - Parcela 8	
Circunscripción 17 - Sección 37 - Manzana 115 - Parcela 9	
Circunscripción 17 - Sección 37 - Manzana 115 - Parcela 11	
Circunscripción 207 - Sección 3 - Manzana 66B - Parcela 1m	3.375.000.000,00
TOTAL	8.504.140.000,00

Ahora bien, teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2023, se dispuso que G.C.A.B.A. reintegre los bienes al Estado Nacional, se realizó a partir de ese ejercicio un registro contable para exponer el surgimiento del crédito (subcuenta contable 1.2.2.01.0020 “CRÉD. A PERCIBIR GOB. NACIONAL”) que G.C.A.B.A. mantiene con Nación por \$ 8.504.140.000 en concepto de la deuda por los Convenios específicos involucrados, por la construcción de los Viaductos elevados de las líneas ferroviarias del San Martín y del Mitre.

ANEXO V**DEUDA PÚBLICA****ASPECTOS COMPLEMENTARIOS PRÉSTAMO ANSES - COPA (LEY N° 5.603) /
BONO DE CONVERSIÓN (LEY N° 6.410) / RECLAMOS MUTUOS**

La reestructuración de pasivos derivada de la conversión de las obligaciones de la Ley N° 5.603 en un Bono de Conversión coincide temporalmente con los reclamos interjurisdiccionales promovidos por la Ciudad ante la Corte Suprema de Justicia por la detracción de sus recursos de coparticipación. La coexistencia de estos créditos y débitos recíprocos sitúa al Bono de Conversión expuesto en el Tomo 7 como un componente central en las eventuales instancias de conciliación, compensación de saldos y neteo de deudas cruzadas entre ambas esferas gubernamentales."

Con el fin de evitar confusiones, es oportuno repasar que la relación entre la conversión de esta deuda en el Bono de Conversión y los reclamos mutuos entre la Ciudad y la Nación radica en una estrategia de compensación de deudas y créditos en el marco del conflicto por la coparticipación que se exponen en el próximo Anexo. Hay dos aspectos importantes para destacar, que ayudarán a abordar el mismo:

1. **El cambio de "naturaleza" de la deuda para la compensación:** un contrato de mutuo con la ANSES es una deuda "rígida" con un organismo descentralizado con fines específicos (pago de jubilaciones). Legalmente es complicado usarlo para compensar deudas con el Tesoro Nacional. Al transformarse en un Título Público (Bono) emitido bajo el paraguas del Estado Nacional, la deuda se vuelve un activo financiero "fungible" e intercambiable. Esto abre la puerta legal para que, en una mesa de negociación política o judicial, la Ciudad pueda proponer una "compensación de saldos" por deuda recíprocas del Bono de Conversión por parte de la CABA y de fondos de coparticipación por el recorte del año 2020.
2. **El conflicto por el recorte de Coparticipación (2020-Presente):** Mientras la Ciudad venía pagando y reestructurando la deuda de la Ley N° 5.603 (convertida en bono), en paralelo se promovió el reclamo judicial ante la Corte Suprema por

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

la quita unilateral del coeficiente de coparticipación de la CABA (del 3,5% al 1,4%) dictada por la Nación en 2020. Esto generó una situación donde ambas jurisdicciones pasaron a ser deudoras y acreedoras recíprocas: la Ciudad le debe a la Nación (ANSES) por los Bonos de Conversión, a la vez que la Nación le debe a la Ciudad por los fondos no transferidos de coparticipación diaria.

Origen	Préstamos (mutuos) de la Ley N° 5.603 (año 2016)	Acuerdo Nación-Provincias (ratificado en CABA por la Ley N° 5.603, y a nivel nacional por la Ley de Reparación Histórica N° 27.260) dio origen a contratos de préstamo llamados técnicamente "Mutuos Provinciales". La ANSES (a través de su Fondo de Garantía de Sustentabilidad - FGS) le entregaba efectivo a la Ciudad como adelanto de coparticipación. A cambio, se generaba una deuda interna bajo la forma de contrato de mutuo con vencimiento a corto/mediano plazo.
Via Legal	Ley Nacional de Defensa de los Activos del FGS (Ley N° 27.574)	Con las fluctuaciones en el contexto económico a lo largo de los años, los vencimientos de esos mutuos comenzaron a acumularse. Para evitar que las Provincias entraran en default con la ANSES, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.574. En ella se dispuso expresamente que los acuerdos de refinanciación de las deudas por coparticipación debían incluir, obligatoriamente, una opción de conversión del capital adeudado a un bono con vencimiento a mediano plazo. En lugar de obligar a las jurisdicciones a pagar en efectivo un contrato (mutuo), se les permitió "cambiar" esa deuda por un título público (bono).
Mecanismo técnico	Decreto Nacional N° 458/2021	A través del Decreto N° 458/2021, el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó las condiciones y la emisión de dichos títulos de deuda para las Provincias que decidieran adherir. Con este marco fiscal, las deudas originadas por los préstamos de coparticipación (como los de la Ley N° 5.603) fueron formalmente sustituidas por los "Bonos de Conversión Nación Argentina".
Destino final	la conversión y el impacto en el Tomo 7	Al ejercer la opción de conversión, la Ciudad transformó administrativamente su pasivo, que pasó de figurar técnicamente bajo contratos de préstamos (mutuo) con el FGS a documentarse como un Bono de Conversión en pesos en manos de la ANSES. Por este motivo, en la Cuenta de Inversión 2024 de la CABA, dentro del Tomo 7, esas obligaciones de la Ley N° 5.603 ya no se exponen como simples adelantos o contratos mutuos de caja, sino que se reportan y amortizan bajo la partida presupuestaria específica de Títulos Públicos / Bonos de Conversión suscriptos con el Estado Nacional.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO VI

DEUDA PÚBLICA

ANTECEDENTES CONFLICTO DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL

Cronología de Acciones Judiciales, Estado del Proceso y Respaldo Normativo

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Etapa / Fecha	Acción Judicial / Hito Político	Descripción del Proceso	Estado / Resultado	Norma Aplicable
sept-20	Primera Demanda de CABA	El expresidente Alberto Fernández redujo por decreto (Decreto 735/20) la coparticipación de CABA del 3,5% al 2,32% . CABA interpuso una acción de amparo y planteó la inconstitucionalidad ante la Corte Suprema.	Aceptada por la Corte para su análisis bajo competencia originaria.	Decreto PEN N° 735/2020 . Dispuso la detracción de un porcentaje de la masa coparticipable de la Ciudad con el objeto de transferir dichos fondos a la Provincia de Buenos Aires para el financiamiento de sus servicios de seguridad policial.
dic-20	Ampliación de la Demanda	El Congreso sancionó la Ley 27.606, que redujo el coeficiente básico de la Ciudad al 1,40% (más una partida fija para gastos de seguridad). CABA amplió su demanda judicial contra la nueva ley.	Acumulada al expediente principal por tratarse del mismo objeto de disputa.	Ley Nacional N° 27.606 : refrendó la quita presupuestaria y estableció que el gasto de la función de seguridad transferida a la Ciudad se consolidaría mediante una suma fija anual en pesos, actualizada trimestralmente, por fuera del goteo de coparticipación.
dic-22	Fallo Cautelar de la Corte Suprema	Tras audiencias de conciliación infructuosas, la Corte dictó una medida cautelar ordenando que la Nación entregue provisionalmente el 2,95% de la masa coparticipable por "goteo diario" hasta resolver el fondo.	Incumplido por la gestión nacional de ese momento, lo que generó denuncias penales de CABA.	Fallo de Respaldo: Fallo CSJN "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional" (Medida Cautelar) : ordenó al Estado Nacional y al Banco de la Nación Argentina restablecer de forma inmediata el flujo automático y por goteo diario de un coeficiente del 2,95% a favor de CABA hasta que se dicte la sentencia definitiva sobre el fondo.
sept-24	Acuerdo Operativo de Liquidación	Con el cambio de gobierno nacional, el Ministerio de Economía de la Nación y CABA firmaron un convenio bajo el visto bueno de la Corte. El pacto estipuló que el 1,40% se pagaría diariamente y el 1,55% restante de forma semanal .	Cumplimiento inicial parcial . Las transferencias del 1,55% comenzaron a ralentizarse meses después.	Acta de Audiencia de Conciliación y Convenio de Ejecución de Medida Cautelar CABA-Nación [1]: acuerdo técnico por el cual la CABA aceptó de forma excepcional que el coeficiente ordenado se liquide de manera mixta: un 1,40% diario por goteo del Banco Nación y el 1,55% restante mediante transferencias semanales del Tesoro Nacional.
1/2/2026 (HECHO POSTERIOR AL PERÍODO AUDITADO)	Modificación Presupuestaria Nacional	El Gobierno Nacional reasignó partidas del Presupuesto para destinar \$190.000 millones específicos a las transferencias corrientes de CABA con el fin de regularizar los flujos.	Vigente . Asegura la previsibilidad del goteo corriente acordado.	Decisión Administrativa del Poder Ejecutivo Nacional : dispuso una reasignación técnica de partidas dentro del Presupuesto Nacional por \$190.000 millones específicos para dar previsibilidad al flujo de los fondos corrientes y semanales estipulados para CABA.
1/5/2026 (HECHO POSTERIOR AL PERÍODO AUDITADO)	Acción Reciente: Dación en Pago por Deuda Corriente	Ante la deuda acumulada por las demoras del goteo semanal, CABA reclamó la regularización. Se firmó un acuerdo conjunto para cancelar \$813.000 millones correspondientes a esos atrasos mediante una cartera de bonos nacionales a corto plazo (Lecaps y Boncaps).	Ejecutado . El saldo de los atrasos de la cautelar quedó cancelado mediante títulos financieros.	Resolución Conjunta de las Secretarías de Finanzas y Hacienda : autorizó la emisión y transferencia directa a las cuentas de la Ciudad de una cartera de bonos públicos en pesos (Lecaps y Boncaps) de corto plazo para extinguir la deuda acumulada de la medida cautelar.
SITUACIÓN ACTUAL	Demanda de Fondo y Deuda Histórica	CABA mantiene firme la demanda por el 3,5% original . Además, las deudas acumuladas entre 2020 y 2023 por el kirchnerismo (estimadas por la Ciudad en US\$ 6.000 millones) quedaron expresamente fuera de los acuerdos operativos.	Pendiente de Fallo Definitivo . El reclamo por el remanente del coeficiente y los miles de millones del período previo sigue en manos de la Corte Suprema.	Ley de Coparticipación Federal (N° 23.548) y Ley N° 6.410 (Bono de Conversión) : La Ley N° 23.548 rige el marco macro de coparticipación tributaria; por su parte, la Ley N° 6.410 facultó al Poder Ejecutivo porteño a reestructurar y consolidar deudas mediante títulos públicos propios, blindando las finanzas e inversiones frente a la inestabilidad de los flujos de coparticipación nacional.

En la matriz se resume la cronología del litigio judicial impulsado por la Ciudad, desde el acto lesivo inicial y su reclamo de inconstitucionalidad hasta el dictado de la medida cautelar de la CSJN y medidas de ejecución y acciones de regularización subsiguientes.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Se puede consultar la normativa en:

- Acta de Audiencia de Conciliación y Convenio de Ejecución de la Medida Cautelar (septiembre de 2024): portal oficial de la CSJN, ingresando bajo el número de expediente de la causa principal ("Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad").
- Acuerdo de dación en pago por bonos que rige en la actualidad: Boletín Oficial de la República Argentina.
- En relación a recorte inicial (2020), el Decreto PEN N° 735/2020 y Ley Nacional N° 27.606 se hallan disponibles en el portal legislativo nacional InfoLEG.
- En lo relativo a la Cautelar Histórica (2022), el Fallo de Medida Cautelar de la CSJN, puede descargarse desde la sección de Fallos Destacados de la Corte Suprema.
- Sobre el respaldo de financiamiento interno de CABA, la Ley de CABA N° 6.410 (Bono de Conversión), está disponible para descarga en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO VII

DEUDA FLOTANTE

Muestra proveedores del sector privado

Nro. de Orden	Código de Beneficiario	DESCRIPCIÓN DE BENEFICIARIO	Devengado Presupuestario	Pagado Presupuestario	Saldo de Deuda al 31-12-2024
1	234512	DROMOBOX S.A.	15.500.000,00	3.500.000,00	12.000.000,00
2	122939	PEREZMACHADO ROCIO ALEJANDRA	15.793.478,00	15.793.478,00	0,00
3	331854	ARANE O LAUTARO	16.218.429,00	16.218.429,00	0,00
4	238922	TONDO SANTIAGO ARIEL	17.065.373,00	17.065.373,00	0,00
5	116791	SILVAGRACIELA ACOSTA	17.825.764,00	13.010.942,00	4.814.822,00
6	367898	FUNDACION ELEGISONREIR	19.000.000,00	0,00	19.000.000,00
7	194501	ANA LAURA SANTISI	23.767.678,00	19.445.914,00	4.321.764,00
8	349323	COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADOS COLECTIVOS Y POPULARES LIMITADA	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00
9	362161	PUNTO 23 SRL	47.569.618,88	39.900.511,68	7.669.107,20
10	46906	ROQUE SEGOVIA ZAYAS	55.174.244,49	35.262.381,49	19.911.863,00
11	136283	PANELES DE CABECERATH SRL	74.980.008,41	74.922.008,41	58.000,00
12	189893	EDRANS SA	82.880.000,00	0,00	82.880.000,00
13	306579	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLDATI SUR LIMITADA	93.694.134,71	86.625.579,71	7.068.555,00
14	27722	CUE ROVAL S.R.L.	103.169.512,13	20.360.478,75	82.809.033,38
15	32819	DGD PRODUCTS SRL	113.343.479,44	97.517.933,49	15.825.545,95
16	26355	CAPITAL INTELECTUAL S.A.	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00
17	225991	EXPOENCIAR S.A.	174.275.000,00	174.275.000,00	0,00
18	273275	MURGAN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	208.193.722,77	133.078.336,27	75.115.386,50
19	27760	IMPRESOCIEDAD ANONIMA	241.502.060,80	192.104.512,60	49.397.548,20
20	200012	AGETIN SRL	284.972.079,45	138.371.921,20	146.600.158,25
21	44071	SAN JUSTO NEUMATICOS S.R.L.	342.900.776,67	201.219.375,46	141.681.401,21
22	361392	CORALEX SRL	443.680.600,00	443.680.600,00	0,00
23	71509	ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA	563.500.000,00	563.500.000,00	0,00
24	79464	GASTROTEX S.R.L.	796.611.627,87	499.217.719,89	297.393.907,98
25	242895	INGENEXASAS	1.129.804.703,75	555.356.251,84	574.448.451,91
26	65574	CONTROL CUM SA	1.513.295.894,84	1.513.295.894,84	0,00
27	33208	HUGO ROBERTO PAGNONE	2.539.004.344,08	2.066.684.373,13	472.319.970,95
28	361174	BOLDT TECH S.A.	4.676.035.584,13	2.124.167.378,61	2.551.868.205,52
29	98747	INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA	10.203.538.879,98	10.203.538.879,98	0,00
30	120057	COMUNA 14	20.548.343.058,54	20.548.343.058,54	0,00

Esta muestra se determinó en función de considerar diversos parámetros de significatividad y de aleatoriedad:

Primeramente, sobre el total del inventario, de 33.728 Beneficiarios, que presentaron devengamiento presupuestario en la composición de la Deuda flotante al 31/12/2024 (según información suministrada por la DGCG), se excluyeron aquellos cuyo saldo de deuda es menor a \$ 15 MM.

Posteriormente, a los Beneficiarios resultantes se los dividió en dos grupos, en función de sus montos de devengamiento presupuestario (incluidos aquellos con saldo de deuda flotante cero). En un primer grupo los mismos son iguales o mayores a \$ 15 MM y menores a \$ 150 MM; y en el segundo son iguales o mayores a \$ 150 MM.

En el primer grupo se ejecutó la herramienta de análisis de excel, método de muestreo aleatorio simple; para una selección de 15 muestras.

En el segundo grupo se procedió a seleccionar 1 de cada 75 Beneficiarios, de manera consecutiva y en sentido descendente, partiendo de la primera línea que presenta saldo de deuda igual o mayor a \$ 150 MMM; obteniéndose 15 casos.

ANEXO VIII

DEUDA FLOTANTE

Entidades del artículo 4° de la Ley N° 70 que no forman parte de la Administración Gubernamental – Cuenta de Inversión Tomo 6 – EMPRESAS

Empresas y Sociedades que consolidan en presupuesto del GCABA

Autopistas Urbanas S.A.(AUSA)

Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE)

Corporación Buenos Aires Sur (CBAS)

Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (LOTBASE)

Facturación y Cobranzas de los Efectores Públicos (FACOEPSE)

Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Fideicomisos del GCABA

Fideicomiso SBASE

Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur

Fideicomiso de Administración Autódromo Oscar y Juan Gálvez*

Fideicomiso FONDES

Entidades Vinculadas al GCABA

Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. (CAPMSA)

Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE)

Hospital de Pediatría Prof. Dr. Pedro Garrahan

UBATEC

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Corporación del Mercado Central de Buenos Aires*

Entes Públicos no Estatales

Visit BA

Parque de Innovación (EPI)

Obra Social de Buenos Aires (ObSBA)*

* Entidades que incumplieron con lo requerido por la normativa vigente.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO IX

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Cuadro N° 27
Modificaciones Presupuestarias
Por inciso/partida principal/partida parcial

INCISO . PRINCIPAL . PARCIAL	SANCIÓN	MODIFICACIONES	VIGENTE
7.1.4. Intereses de la deuda interna a corto plazo –Letras del Tesoro	67.708.375.504,00	-22.865.883.594,00	44.842.491.910,00
7.1.6. Intereses de la deuda interna a largo plazo	30.670.366.847,00	5.106.021.318,00	35.776.388.165,00
7.1.7. Amortización de la deuda interna a largo plazo	26.003.232.242,00	0,00	26.003.232.242,00
7.2.6. Intereses de la deuda externa a largo plazo	69.271.915.464,00	122.767.857.480,00	192.039.772.944,00
7.2.7. Amortización de la deuda externa a largo plazo	28.403.404.278,00	22.817.882.892,00	51.221.287.170,00
7.2.8. Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo	311.824.499,00	125.500.494,00	437.324.993,00
7.3.2. Intereses por préstamos del sector público nacional	6.850.800.509,00	-3.558.535.538,00	3.292.264.971,00
TOTAL	229.219.919.343,00	124.392.843.052,00	353.612.762.395,00

Fuente: Elaboración Propia en base a la Base de Transacciones y el Listado de Modificaciones Presupuestarias OGEPU de la Cuenta de Inversión 2024

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 28
Modificaciones Presupuestarias - Norma Aprobatoria

ORDEN	NORMA	POSITIVO	NEGATIVO	NETO
1	28-LEY	43.465.972.603	0	43.465.972.603
2	28-LEY	1.555.985.780	0	1.555.985.780
3	28-LEY	74.283.101.140	0	74.283.101.140
4	28-LEY	48.484.756.390	0	48.484.756.390
5	28-LEY	56.384.404.860	0	56.384.404.860
6	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	2.088.412.793	-2.088.412.793
7	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	11.000.000.000	-11.000.000.000
8	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	120.000.000	-120.000.000
9	43-RESOL. MIN. HACIENDA	120.000.000	0	120.000.000
10	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	15.700.000.000	-15.700.000.000
11	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	15.000.000.000	-15.000.000.000
12	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	10.000.000.000	-10.000.000.000
13	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	15.000.000.000	-15.000.000.000
14	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	3.155.885.956	-3.155.885.956
15	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	13.747.382.700	-13.747.382.700
16	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	3.968.337.541	-3.968.337.541
17	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	4.640.250.000	-4.640.250.000
18	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	3.000.000.000	-3.000.000.000
19	43-RESOL. MIN. HACIENDA	6.000.000	0	6.000.000
20	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	6.000.000	-6.000.000
21	43-RESOL. MIN. HACIENDA	0	2.478.109.175	-2.478.109.175
22	22-DISPOSICION	3.555.535.538	0	3.555.535.538
23	22-DISPOSICION	0	3.555.535.538	-3.555.535.538
24	23-RESOLUCION	0	2.400.000	-2.400.000
25	23-RESOLUCION	2.400.000	0	2.400.000
26	23-RESOLUCION	0	5.500.000	-5.500.000
27	23-RESOLUCION	5.500.000	0	5.500.000

Fuente: Elaboración Propia en base a la Base de Transacciones y el Listado de Modificaciones Presupuestarias OGEPU de la Cuenta de Inversión 2024

Del análisis efectuado a las 11 normas aprobatorias que respaldaron las 27 modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024, se constató que tres de ellas no fueron publicadas conforme a los términos exigidos por la normativa vigente (Disposición N° 3/2024-DGCPUB, Resolución N° 59/2024-SSFIN y Resolución N° 73/2024-SSFIN).

Fuente: Informe Crédito Vigente, período 2024.